Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Gobernador

> **Dr. José Matías Posadas** Secretario General de la Gobernación





TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Excedente por palabras	Normal \$ 1,00	
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos		
Avisos Administrativos		
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios	Citaciones)
Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas		
Edictos Judiciales		\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veintea	ıñales, etc.	
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	•	-
Asambleas Comerciales	•	
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL	¢ 110 00	£ 200 00
Asambleas Profesionales		
Avisos Generales		
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)	3 130,00	400,00
Boletines Oficiales	\$ 15.00	
Separatas y Ediciones Especiales	\$ 13,00	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 P	ág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág . \$ 255,00		
FOTOCOPIAS		
Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simples de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8172 – Promulgada por Dcto. N° 1797 del 06/12/19 – M. ED. C. Y T. – PLAN PROVINCIAL DE ESCUELAS ABIERTAS: EDUCACIÓN NO-FORMAL DE CONTENCIÓN Y PROVENCIÓN SOCIAL.	9
DECRETOS	
N° 1 del 10/12/2019 – S.G.G. – ASUME EL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, EL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 2 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. JOSÉ MATÍAS POSADAS, EN EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.	11
N° 3 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA, EN EL CARGO DE MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA.	12
N° 4 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR, EN EL CARGO DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.	12
N° 5 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. VERÓNICA FIGUEROA, EN EL CARGO DE MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL.	13
N° 6 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. MATÍAS ANTONIO CANEPA, EN EL CARGO DE MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.	13
N° 7 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA A LA DRA. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, EN EL CARGO DE MINISTRA DE SALUD PÚBLICA.	14
N° 8 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, EN EL CARGO DE MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	15
N° 9 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. MARIO ERNESTO PEÑA, EN EL CARGO DE MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES.	15
N° 10 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL SR. JUAN MANUEL PULLEIRO, EN EL CARGO DE MINISTRO DE SEGURIDAD.	16
N° 11 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL ING. SERGIO DARÍO CAMACHO, EN EL CARGO DE MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA.	16
N° 12 del 10/12/2019 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. JUAN AGUSTÍN PEREZ ALSINA, EN EL CARGO DE FISCAL DE ESTADO EN COMISIÓN.	17
N° 13 del 10/12/2019 – S.G.G. – CREA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN, CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 14 del 10/12/2019 – S.G.G. – CREA LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN, CON DEPENDENCIA DIRECTA DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 1790 del 06/12/2019 – M.G.D.H.y J. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL MABEL CRISTINA GALEAN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20
N° 1791 del 06/12/2019 – M.E.C.y T. – AMPLÍA APORTE ESTATAL AL INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO N° 8118. SALTA – CAPITAL.	21
N° 1792 del 06/12/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA POR ELIMINACIÓN. CABO JULIO MAURICIO FERRO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	22
N° 1793 del 06/12/2019 - M.E.C.C.y T AUTORIZA CREACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN UNIDADES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL. (VER ANEXO)	23
N° 1794 del 06/12/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA POR ELIMINACIÓN. AGENTE FEDERICO JAVIER BORJA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	24
N° 1795 del 06/12/2019 – M.E. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA TRANSPORTE LANGONE S.R.L.	25



N° 1796 del 06/12/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. AGENTE MERARDO MERCEDES MORALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26
N° 1799 del 06/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE NORMA ELBIRA ZURITA.	28
N° 1800 del 06/12/2019 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO DE REVOCATORIA. SARG. RET. MARÍA ALEJANDRA PINO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	29
N° 1801 del 06/12/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA HOTELES BALCARCE S.A (VER ANEXO)	30
N° 1802 del 06/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MERCEDES GRACIELA GOMES.	32
N° 1803 del 06/12/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA DISTRIBUIDORA MILENIUM S.R.L. (VER ANEXO)	32
N° 1804 del 06/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE PEDRO IGNACIO FERREYRA.	33
N° 1805 del 06/12/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L. (VER ANEXO)	34
N° 1806 del 06/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE EZEQUIEL GERARDO ARIAS.	35
N° 1807 del 06/12/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. (VER ANEXO)	36
N° 1808 del 06/12/2019 - M.E INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	37
N° 1809 del 06/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE OSCAR FROYLAN SARAVIA.	38
N° 1810 del 06/12/2019 – M.I.T.y V. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN DISTINTOS BARRIOS DE LA LOCALIDAD DE GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	39
N° 1811 del 06/12/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MÓNICA ANTONIA VILCA FARFAN.	41
N° 1812 del 06/12/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	41
N° 1813 del 06/12/2019 – M.G.D.H.y J. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. DOMINGO HIPÓLITO POSADAS.	42
N° 1814 del 06/12/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA ECOMET S.R.L. (VER ANEXO)	44
N° 1815 del 06/12/2019 – M.I.T.y V. – HACE LUGAR RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA SAN JOSÉ DE POCOY S.A.	45
N° 1816 del 09/12/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	48
N° 1817 del 09/12/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	49
N° 1818 del 09/12/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	50
N° 1819 del 09/12/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	51
N° 1820 del 09/12/2019 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL CR. FEDERICO GONZALO PELLEGRINI, AL CARGO DE SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA.	53
N° 1821 del 09/12/2019 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. CINTIA PAMELA CALLETTI, AL CARGO DE FISCAL DE ESTADO.	54
N° 1822 del 09/12/2019 – S.G.G. – ACEPTA LAS RENUNCIAS DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. (VER ANEXO)	54
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 529 del 06/12/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 335/19. ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA. DESTINO: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	55
DISPOSICIONES	
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE N° 94/2019 (VER ANEXO)	56
SECRETARÍA DE MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – S.G.D.H.Y JUSTICIA – N° 93/2019	57



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. – N° 89/2019 (VER ANEXO)	58
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 434/19	60
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS Nº 21/2.019 ADJUDICACIÓN	60
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS Nº 22/2.019 ADJUDICACIÓN	61
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20368/19, ADJUDICAIÓN	61
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20367/19, ADJUDICAIÓN	62
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20356/19, ADJUDICACIÓN	62
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20383/19, ADJUDICACIÓN	63
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20032/19, ADJUDICACIÓN	63
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – ARCHIVO EXPTE N° 21.898	65
JUZGADO DE MINAS – ARCHIVO EXPTE N° 18.819	65
SUCESORIOS	
IVETICH, MARÍA CECILIA- EXPTE. Nº 678791/19.	66
LOPEZ, INOCENCIO – EXPTE. N° 662906/19	66
ARAMAYO, VICTORIA - EXPTE. N° 679.561/19	66
ACOSTA NORMA NELIDA; ACOSTA MERCEDES HEVELIA; ACOSTA ALBERTO – EXPTE. Nº 646984/18	67
GONZA, FELIPE – EXPTE. N° 681.847/19	67
MENIS, ALDO JUAN – EXPTE. N° 4103/15	67
GARCIA GILABERT, RAMON Y CICUTO, ERMES BERNARDINA – EXPTE. N° 6770/18	68
ROMERO, ALDO DANIEL – EXPTE. N° 677365/19	68
TORREJON, ALBERTO LEONCIO; CALDERON REYES, ROSA REGINA – EXPTE. N° EXP 645101/18	68
SIMON, WALTER OSVALDO – EXPTE. N° 659705/19	69
PALACIOS, JOSE SEVERO – GARECA ANA – EXPTE. N° 47086/18	69
LOPEZ JUAN CANCIO – EXPTE. N° 660576/2019.	69
RAJAL, NELLY MIRIAM – EXPTE. N° 663.199/19	70
PANOZZO ZENERE, HORACIO RAMON – EXPTE. N° 681249/19	70
REMATES JUDICIALES	
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 20460/17.	70
POR CLAUDIA DIAZ – JUICIO EXPTE. N° 635.115/18.	71
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 572.440/16.	72
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 3641/15 Y N° 6327/18.	73



POSESIONES VEINTEANALES	
CARI BIASUTTI, SUSANA LILIAN- CARI BIASUTTI, LUIS ALBERTO VS. BIASUTTI, LINA - EXPTE. N° 21339/18.	74
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CASALE, MARCELA LILIAN – EXPTE. N° 600.684/17. INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.	74
PANIQUE REINALDO ALBERTO EXPTE. N° EXP – 685310/19	75
ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH EXPTE N° EXP 684135/19	75
CARRIZO, SILVINA SOLEDAD EXPTE. N° EXP 688855/19.	76
PÉREZ, CLAUDIA SOLANGE EXPTE N° EXP 688427/19	77
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SARAVIA, RAMÓN ANTONIO – EXPTE. N° EXP. 685.074/19.	77
GREEN S.A. – MENDOZA	78
EDICTOS JUDICIALES	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/KUNCAR PABLO HABIB - PREPARA VÍA EJECUTIVA - EXPTE. Nº 2480/2019.	79
CARRASCO, LUCRECIA DEL VALLE VS. FUENTES, NÉSTOR – EXPTE. N° 611.598/17.	79
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.	82
CENTRO INTEGRAL DE UROLOGÍA S.A.S	83
VECOOK S.A.S.	85
HUASI BIOMEDICAL S.R.L.	86
SIENDO SALTA S.R.L.	87
RINCONES SALTA S.R.L.	88
INTERCEL NOA S.R.L.	89
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD PIEVE SALUD S.A.	91
COZOFRA S.A.	91
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SALTA F.E.P.U.SA	94
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS - RESOLUCION Nº 3145/19.	94
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS - Nº 3142 /19.	95
LA MISIÓN URBANIZACIÓN ABIERTA	96
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICION N° 20.621 DE FECHA 07-11-2019	



	97
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/12/2019	98
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 10/12/2019	98

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa



LEYES

LEY N° 8172

Ref. Expte. N° 91 - 39.429/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

PLAN PROVINCIAL DE ESCUELAS ABIERTAS: EDUCACIÓN NO-FORMAL DE CONTENCIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL

Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto crear, fomentar y desarrollar espacios y actividades para la Educación no-formal de Contención y Prevención Social, destinado a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, contribuyendo así con su formación integral y núcleos familiares.

- Art. 2°.- Quedan comprendidas en esta Ley las niñas, niños y adolescentes desde los tres (3) años y hasta alcanzar los dieciocho (18) años, priorizando a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- **Art. 3°.** Funcionan en las escuelas públicas de la provincia de Salta, los días que no existan actividades de educación formal.
- Art. 4°. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de las políticas dirigidas a garantizar el Plan Escuelas Abiertas.

La Autoridad de Aplicación decide en base a criterios de oportunidad, mérito y , conveniencia en que escuelas de la Provincia se implementa esta Ley, priorizando su aplicación en todo el territorio provincial.

- Art. 5°. La Autoridad de Aplicación debe cumplir con los siguientes objetivos:
 - 1. Promover, mediante la educación no formal de contención y prevención social, espacios para la niñez y adolescencia en donde puedan expresarse emocionalmente, socialmente y racionalmente.
 - 2. Promover en las niñas, niños y adolescentes la vivencia de valores, hábitos y actitudes positivas que contribuyan a la definición de su identidad y formación de su carácter, desarrollando en ellos una conciencia sobre el cuidado de sí mismos, de los otros y del medio que los rodea.
 - 3. Colaborar con la transformación de la realidad de cada participante niña, niño y/o adolescente en base a la participación, el disfrute y la expresión.
 - 4. Generar un desempeño autónomo en la vida de los participantes fortaleciendo la Identidad.
 - 5. Fomentar el descubrimiento personal mediante el despliegue de posibilidades, límites y responsabilidades.
 - 6. Formar personas inclusivas en sí mismas, promoviendo la perspectiva en derechos humanos, la igualdad y diversidad de géneros y la solución pacífica de los conflictos.
 - 7. Educar en valores: solidaridad, confianza, cooperación, integración, respeto, compromiso personal y colectivo. Es decir, fomentar una educación respetuosa, participativa y democrática de habitar y construir el mundo.
 - 8. Brindar herramientas que permitan a los niños, niñas y adolescentes descubrir sus intereses.
 - 9. Enseñar e incentivar a los niños, niñas y adolescentes a vivir sanamente, en comunidad, con disfrute y aspiraciones, incentivando la confianza en sí mismos.
 - 10. Inclusión socioeducativa que se sostiene en los valores de solidaridad y



libertad: solidaridad para dar lugar y atender las situaciones de aquellas personas en situación de vulnerabilidad; libertad como perspectiva de trabajo cuyo horizonte es la construcción de personas responsables y autónomas.

- 11. Promover un espacio creativo para el funcionamiento pleno de la expresividad personal y la autorrealización humana de los chicos.
- 12. Impulsar el valor de la autotrascendencia. Es decir, brindar recursos para aprender a autorrealizarse más allá de los propios intereses.

Art. 6°. - La Autoridad de Aplicación debe:

- 1. Diseñar el Programa de actividades como pintura, siembra, artes, cultura, deportes, expresión corporal, baile, teatro y clases de apoyo escolar que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- 2. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.
- 3. Difundir y promover el Plan Escuelas Abiertas.
- 4. Diseñar equipos interdisciplinarios quienes serán los operadores y facilitadores en la ejecución y realización del Plan. Deberán contar con profesionales eruditos en cada actividad.
- 5. Diseñar un Reglamento que debe contener los objetivos y principios aquí enunciados.
- 6. Diseñar y aplicar un sistema de evaluación de la gestión de los programas y acciones que se ejecuten.
- 7. Impulsar la construcción de la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, aprendizaje y egreso de los niños, niñas y adolescentes a través de las distintas instancias educativas que posibilitan una inserción social profunda.
- 8. Fijar las pautas de funcionamiento y de supervisión de los establecimientos o instituciones públicas y de las personas físicas que realicen acciones y actividades relacionadas a la presente Ley.
- 9. Controlar que las instituciones y los ejecutores cumplan con los objetivos de la presente Ley y el Plan, verificando el cumplimiento de los recaudos pertinentes como el seguro de responsabilidad civil, accidente, y cualquier otro que contemple la cobertura de un siniestro en dicha actividad.

Art. 7°. – El Presupuesto General de la Provincia debe contemplar anualmente una partida específica para la ejecución de la presente Ley.

Art. 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día catorce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOYPresidente
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. PEDRO MELLADOSECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD VICE-PRESIDENTE PRIMERO En Ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores - Salta

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU SECRETARIO LEGISLATIVO Cámara de Senadores – Salta



SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1797 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-39.429/2018 Preexistente.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA **DECRETA**:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia 8172, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 **OP N°:** SA100033868

DECRETOS

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA **DECRETA**:

ARTÍCULO 1°.- Queda asumido, por parte del suscripto, Gobernador de la Provincia de Salta, el Mando Gubernativo de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Jefa del Departamento Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, a refrendar el presente instrumento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Carrizo

Fechas de publicación: 11/12/2019 **OP N°:** SA100033844

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Secretario General de la Gobernación;

> Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. JOSÉ MATÍAS POSADAS, D.N.I. N° 26.898.625, en el cargo de SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º. – Autorízase a la Jefa del Departamento Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, a refrendar el presente instrumento.

ARTICULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Carrizo

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033845

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, D.N.I. N° 16.307.264, en el cargo de MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033846

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 4

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder



Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Economía y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Cr. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR, D.N.I. N° 22.468.456, en el cargo de MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033847

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministra de Desarrollo Social; Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Sra. VERONICA FIGUEROA, D.N.I. N° 20.345.724, en el cargo de MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033848

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 6 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA, D.N.I. N° 20.232.011, en el cargo de MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fechas de publicación: 11/12/2019
OP N°: SA100033849

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

RUBERTO SÁENZ - Posadas

DECRETO Nº 7

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministra de Salud Pública;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA, D.N.I. N° 22.785.540, en el cargo de MINISTRA DE SALUD PUBLICA, a partir del día 10 de diciembre del año 2019. ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la

Gobernación.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033850



SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 8

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial:

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente; Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Dr. MARTIN DE LOS RIOS PLAZA, D.N.I. N° 22.785.273, en el cargo de MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033851

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 9

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Turismo y Deportes:

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Sr. MARIO ERNESTO PEÑA, D.N.I. N° 25.218.170, en el cargo de MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



RUBERTO SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033852

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 10

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial:

Que, procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Seguridad;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Desígnase a **JUAN MANUEL PULLEIRO, D.N.I. Nº 14.745.378**, en el cargo de MINISTRO DE SEGURIDAD, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033853

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 11

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Ministro de Infraestructura;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento lega correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:



ARTÍCULO 1°. – Desígnase al Ing. SERGIO DARIO CAMACHO, D.N.I. Nº 16.129.179, en el cargo de MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033854

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 12 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el vencimiento del período constitucional de la gestión del actual Fiscal de Estado, operado en virtud del Art.149 de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones del Fiscal de Estado derivadas de la Constitución Provincial, son esenciales para el funcionamiento del Estado Provincial y para la defensa cabal de los intereses patrimoniales y el control de legalidad de sus actos;

Que dichas funciones no admiten interrupción en su ejercicio, ya que podría genera perjuicios patrimoniales irreparables o vencimientos de plazos perentorios que hagan caducar los derechos y competencias del Estado en casos concretos;

Que según la Constitución Provincial, el Fiscal de Estado requiere acuerdo del Senado para su nombramiento por el Poder Ejecutivo, exigencia que por las circunstancias apuntadas no puede cumplirse inmediatamente, ya que de cualquier modo habría un período de tiempo en el que el cargo quedaría sin cubrir;

Que el Poder Ejecutivo, en uso de las competencias que le son propias, y a los efectos de resolver la situación mencionada en el párrafo precedente, corresponde se designe Fiscal de Estado en comisión a quien reúne las condiciones establecidas por la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Desígnase al Dr. JUAN AGUSTIN PEREZ ALSINA, D.N.I. N° 11.283.961, en el cargo de FISCAL DE ESTADO en comisión, a partir del día 10 de diciembre del año 2019, y hasta tanto el Senado preste el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033855



SALTA. 10 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 13

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos precitados de la Carta Magna Provincial, el Gobernador ejerce la potestad de dirigir toda la Administración Pública;

Que por conducto de la Ley anteriormente mencionada, se fijaron las competencias de las distintas carteras ministeriales del Poder Ejecutivo Provincial, habiéndose enumerado en el artículo 2°, algunas de la facultades del Gobernador de la Provincia:

Que, por otro lado, en el artículo 13° de la norma se estableció que la delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Secretarios y Subsecretarios será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta y, en consecuencia, el Gobernador podrá delegar competencias que dicha ley asigna a cada Ministerio y a la Secretaría General de la Gobernación, en los funcionarios u organismos que en cada caso determine;

Que en el marco de tales facultades y con el propósito de dotar a la Administración Provincial de una organización más eficiente y eficaz, se estima conveniente la creación un organismo con suficiente capacidad institucional, administrativa y técnica, delegándole algunas de las facultades precedentemente apuntadas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. – Delégase en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, las siguientes competencias previstas por la Ley 8171:

- 1. La difusión de la obra de gobierno e información oficial.
- 2. Las designaciones y contrataciones y sus respectivas remuneraciones y liquidaciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que implique la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la administración pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, conforme a la reglamentación que dicte al efecto.
- 3. La superintendencia de las dependencias y delegaciones del Gobierno de la Provincia, el protocolo y el transporte oficial.
- 4. Establecer, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución Provincial, las escalas salariales de las autoridades superiores de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y demás personas jurídicas del sector público que posean su régimen de empleo propio.
- 5. Centralizar la liquidación de haberes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, empresas con participación estatal y demás personas jurídicas del sector público que posean su régimen de empleo propio, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°.- Desígnase al Dr. NICOLÁS JORGE DEMITROPULOS, D.N.I 20.399.422, en el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN, con remuneración de



ministro e idéntico tratamiento protocolar.

ARTÍCULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033856

SALTA, 10 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 14

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y la Ley 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos precitados de la Carta Magna Provincial, el Gobernador ejerce la potestad de dirigir toda la Administración Pública;

Que por conducto de la Ley anteriormente mencionada, se fijaron las competencias de las distintas carteras ministeriales del Poder Ejecutivo Provincial, habiéndose enumerado en el artículo 2°, algunas de la facultades del Gobernador de la Provincia;

Que, por otro lado, en el artículo 13° de la norma se estableció que la delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Secretarios y Subsecretarios será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta y, en consecuencia, el Gobernador podrá delegar competencias que dicha ley asigna a cada Ministerio y a la Secretaría General de la Gobernación, en los funcionarios u organismos que en cada caso determine;

Que en el marco de tales facultades y con el propósito de dotar a la Administración Provincial de una organización más eficiente y eficaz, se estima conveniente la creación un organismo con suficiente capacidad institucional y política delegándole algunas de las facultades precedentemente apuntadas;

Por ello, con encuadre en las normas indicadas ut supra,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase la COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACION, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°. – Deléganse en la COORDINACIÓN creada en el artículo anterior, las siguientes competencias previstas en el artículo 2° de la Ley 8171:

- 1.- Las relaciones institucionales del Gobierno de la Provincia de Salta con estados extranjeros y organismos internacionales.
- 2.- Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Consejo Económico y Social.
- 3.- Las relaciones del Gobierno de la Provincia con los Municipios.
- 4.- Las políticas de promoción nacional e internacional de la Provincia de Salta.
- 5.- La supervisión de las sociedades del Estado, empresas con participación estatal, entes autárquicos, organismos descentralizados, organismos desconcentrados y fondos especiales.



6.- El financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, excepto el financiamiento que tenga como objeto principal la realización de obras de infraestructura.

ARTICULO 3°. – Desígnase al **Cr. PABLO ISMAEL OUTES, DNI N° 18.608.213**, en el cargo de COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACION, con remuneración de Ministro e idéntico tratamiento protocolar, a partir del día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RUBERTO SÁENZ - Posadas

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033857

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1790

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expte. N° 0080050-205918/2018-0.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal Mabel Cristina Galeán, Legajo Personal N° 1.265; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/06 y Decreto Provincial N° 134/06 de aplicación al presente, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 1331/19 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, notificada a la beneficiaria a fs. 66;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de toda la licencia que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia tomo la intervención de su competencia, sin formular objeción legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, MABEL CRISTINA GALEAN, D.N.I. Nº 17.772.002, Legajo Personal Nº 1.265, Escalafón Penitenciario, con destino en la Unidad Carcelaria Nº 4, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto. **ARTÍCULO 2º.** – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de



la causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033842

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1791

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120129-292609/2018-0.-

VISTO el pedido realizado por el representante legal del Instituto Seminario Metropolitano N° 8118; y,

CONSIDERANDO:

Que obra en autos la ficha técnica de la Supervisora de Núcleo mencionando que el colegio se encuentra bajo la modalidad de Bachillerato Humanista con 263 horas cátedras totales y que por Decreto N°2167/15 se aprobaron 188 horas cátedras;

Que la Dirección General de Educación Privada eleva informe por el cual señala que la diferencia es de 75 horas cátedras;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Contabilidad adjuntando imputación preventiva correspondiente;

Que han tomado debida intervención el Secretario de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, la Unidad de Sindicatura Interna mediante Informe 0317/19, la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1480/19 y la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología ha otorgado el visto bueno para continuidad del trámite;

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 39/19 del Ministerio de Economía ha intervenido la Secretaria de Finanzas;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Leyes N° 7546 de Educación Provincial N° 8053 y N° 8127 de Presupuesto Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ampliáse el aporte estatal al Instituto Seminario Metropolitano Nº 8118 de la localidad de Salta Capital, en 75 (setenta y cinco) horas cátedra a partir del 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º. - Facúltase a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a transferir mensualmente el aporte estatal, incluido S.A.C., a la Institución Educativa de referencia, de acuerdo con lo normado en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que el establecimiento referenciado precedentemente deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normas que fija la Secretaria de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente



instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – SAF 1 – Curso de Acción 002 – Actividad 0015 – Transferencias: Sub Enseñanza Educación Privada Secundaria – Código 071015000200.–

ARTÍCULO 5°. – El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación. –

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Montero Sadir - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033843

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1792

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-186604/2019-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la situación laboral del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Julio Mauricio Ferro; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 753/2.019, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta dispuso la conformación de una Junta de Eliminación a fin de tratar y evaluar la situación laboral del Cabo Ferro;

Que la Junta de Eliminación constituida al efecto y en el marco de las atribuciones de asesoramiento establecidas en el Decreto N° 1.108/1.985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario-, se reunió en fecha 14 de junio de 2.019 y mediante el Acta N° 04/19, luego de un exhaustivo análisis de los antecedentes laborales del agente, consideró que el Cabo Julio Mauricio Ferro, resulta no apto para el ejercicio de las funciones penitenciarias;

Que, en consecuencia, los miembros de la citada Junta recomendaron por unanimidad la eliminación del Cabo Ferro de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia, por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 36, inciso g), y concordantes del Decreto N° 1.108/1.985;

Que, en este sentido, previa intervención del servicio jurídico de la Dirección de Cuerpo Penitenciario mediante el Dictamen N° 213/2.019, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta dicto la Disposición N° 1035/2.019, solicitando a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios que propicie el dictado del acto administrativo que disponga la baja del Cabo Ferro, con el citado encuadre legal;

Que, al respecto, la Asesoría Letrada de la citada Subsecretaría a través del Dictamen N° 116/2.019, se expidió favorablemente manifestando que debieran elevarse las actuaciones a las demás instancias superiores para que se gestione ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal, conforme las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 7) de la Constitución Provincial;

Que con igual criterio se expidió el servicio jurídico de la Secretaría de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, mediante los Dictámenes N° 396/2.019 y N° 2341/2.019, respectivamente;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 573/2.019 de la Fiscalía de Estado,



corresponde disponer la baja del Cabo Julio Mauricio Ferro del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, inciso g), del Decreto N° 1.108/1.985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario-:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja por eliminación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Julio Mauricio Ferro, D.N.I. Nº 32.856.645, Legajo Personal Nº 2.961, por encontrarse incurso en la causal prevista en el artículo 36, inciso g), y concordantes del Decreto Nº 1.108/1.985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario-, y atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033858

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1793

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120102-158421/2019-0.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de Cursos de Capacitación Laboral en la Escuela de Educación Técnica N° 3100 "República de la India" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población estudiantil hace necesario proceder con la creación de diversos Cursos de Capacitación Laboral, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa sugieren dar continuidad a lo gestionado;

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos y el Departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto adjunta la imputación pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informa que el presente trámite, no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 515/00, 4955/08, 233/19 y la Ley N° 8127, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;



Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la creación de los Cursos de Capacitación Laboral en Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según detalle que se efectúa en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º. – El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033859

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1794

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-186591/2.019-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la situación laboral del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Federico Javier Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 163/2.019, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta dispuso la constitución de una Junta de Eliminación a fin de tratar y evaluar la situación laboral del Agente Federico Javier Borja;

Que la Junta de Eliminación conformada al efecto y en el marco de las atribuciones de asesoramiento dispuestas por el Decreto N° 1108/1.985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario-, se reunió en dos oportunidades, la primera en fecha 3 de abril de 2.019 y la segunda el día 4 de julio del mismo año, a fin de ampliar fundamentos;

Que mediante el Acta N° 03/2.019, luego de un exhaustivo análisis de los antecedentes laborales del personal nombrado, la citada Junta encuentra al Agente Federico Javier Borja no apto para las funciones penitenciarias y como consecuencia de ello recomienda la eliminación de las filas de la Institución, por considerar que el citado agente registra factores de incidencia negativa laboralmente resultando un ejemplo perjudicial para sus similares, destacando que esta situación se encuentra debidamente encuadrada en lo dispuesto por el artículo 36, inciso g), del Decreto N° 1.108/1.985;

Que, en este sentido, previa intervención del servicio jurídico de la Dirección General del Servicio Penitenciario -mediante el Dictamen N° 900/2.019-, la citada Dirección General dictó la Disposición N° 1036/19, solicitando a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios que propicie el dictado del instrumento legal que disponga la Baja del Agente Federico Javier Borja, con el referido encuadre legal;

Que al respecto la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Políticas Criminales y



Asuntos Penitenciarios, a través del Dictamen N° 118/2.019, se expidió favorablemente manifestando que deberían elevarse las presentes actuaciones a las demás instancias superiores, a fin de que se gestione ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal, de conformidad con las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 7), de la Constitución Provincial;

Que con igual criterio se expidió el servicio jurídico de la Secretaría de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, mediante los Dictámenes N° 399/2.019 y N° 2373/2.019, respectivamente, sin haber formulado objeción legal alguna;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 572/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente Federico Javier Borja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, inciso g), y 44 del Decreto 1.108/1.985;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese la Baja por Eliminación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Federico Javier Borja, D.N.I. Nº 31.067.466, Legajo Personal Nº 3.883, por encontrarse incurso en las causales previstas en los artículos 36, inciso g), y 44 del Decreto Nº 1.108/1.985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario–, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033860

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1795 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 22 - 389.506/2008-0 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Transporte Langone S.R.L., en contra de la Resolución N° 912/2.014 de la Dirección General de Rentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se dieron por concluidas las actuaciones practicadas al contribuyente Transporte Langone S.R.L., determinándose de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, correspondiente a los períodos 01/2.009 a 02/2.010 y 05,06/2.010, cuyo monto asciende a la suma de \$38.313,94 (pesos treinta y ocho mil trescientos trece con 94/100 centavos), en concepto de impuesto más intereses calculados al 31/10/2.014, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que, asimismo, se aplicó una multa equivalente al 70% (setenta por ciento) del impuesto omitido a su vencimiento correspondiente a los períodos 01/2.009 a 02/2.010 y 05, 06/2.010, por la suma de \$12.769,71 (pesos doce mil setecientos sesenta y nueve con 71/100 centavos), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del citado código;



Que dicha resolución fue notificada al contribuyente el día 16 de octubre de 2.014, y su presentación efectuada el día 13 de noviembre del mismo año, resultando pues, el recurso deducido extemporáneo, pues se interpuso una vez vencido el término establecido en el artículo 69, inciso b), del Código Fiscal, lo que, además, trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley N° 5.348;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (conf. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", Editorial Astrea, buenos Aires, 1998, T. 1, pág. 36, nota 64);

Que, en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto por el contribuyente, resulta formalmente inadmisible;

Que debe tenerse presente que la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada por el recurrente;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, mediante el Dictamen N° 508/2.019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la firma Transporte Langone S.R.L., en contra de la Resolución N° 912/2.014 de la Dirección General de Rentas, en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033861

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1796 MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-108.770/2.018- Cpde. (2).-

VISTO el reclamo interpuesto por el Agente de la Policía de la Provincia, Merardo Mercedes Morales, en contra de la Resolución N° 17.433/2.019 de la Jefatura de Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se rechazó por improcedente el reclamo efectuado por el Agente Morales en contra de la Resolución N° 63.455/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, en la que se dispuso su inhabilitación para ascender en mérito a que la Dirección de Investigaciones Administrativas informó que el citado agente registraba en trámite el Sumario Administrativo N° 1.788/2.018 DIA, el cual no guardaba relación con el servicio, por infracción a lo establecido en el artículo 190, inciso a), del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, razón por la



cual resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, inciso e), de la Ley de Personal Policial N° 6.193, concordante con el artículo 20, inciso e), del Decreto N° 248/1.975;

Que, ante el dictado de la Resolución N $^{\circ}$ 17.433/2.019, el agente interpuso en legal tiempo y forma un nuevo reclamo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N $^{\circ}$ 1.490/2.014;

Que, como fundamento de su reclamo, el Agente Merardo Mercedes Morales sostiene que su incorporación al sumario administrativo que motivó su inhabilitación para ascender fue arbitraria, y que por los hechos ocurridos no se le podía endilgar responsabilidad disciplinaria alguna;

Que expresa, además, que las actuaciones se encontraban para resolver con anterioridad a la conformación de la Junta de Calificaciones que analizó su jerarquía, y que la demora en la resolución le causó un grave perjuicio;

Que, a su vez, manifiesta en su reclamo que la Resolución N° 17.433/2.019 de la Jefatura de Policía realizó un tratamiento formal de la situación, sin considerar los fundamentos expuestos en su reclamo, resolviendo así de manera arbitraria e injustificada;

Que, en definitiva, sostiene el reclamante que jamás debió haber sido inhabilitado para el ascenso y solicita que se revoque la resolución cuestionada, y se ordene a la Junta de Calificaciones que analice sus condiciones personales y profesionales, para que -en caso de que corresponda- se le otorgue la calificación que le permita ascender a la jerarquía inmediata superior;

Que preliminarmente corresponde señalar que el Acta Definitiva de la Junta de Calificaciones Año 2.018 contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada por la Administración;

Que, asimismo, de la aludida acta surgen claramente las razones que tuvo en cuenta la Junta para el dictado del acto impugnado, que fue justamente el análisis y consideración de todos los antecedentes del impugnante; asignándosele, en virtud de ellos, en cada ítem un determinado puntaje;

Que cabe resaltar que la decisión de la Junta de Calificaciones se encuentra fundamentada en lo establecido por el artículo 20, inciso e), del Decreto N° 248/1.975 concordante con el artículo 90, inciso e), de la Ley N° 6.193, por tanto, dicha decisión no es injustificada ni arbitraria como sostiene el agente, ya que el mismo se hallaba bajo sumario administrativo sin resolver al momento del análisis realizado por la Junta, lo cual motivó la decisión de considerarlo inhabilitado para ascender;

Que es oportuno aclarar, contrariamente a lo que expresa el recurrente, que la calificación y clasificación de los agentes policiales es un acto discrecional, que tiene por objeto determinar el mérito de aquellos para ascender o permanecer en el grado, asignándoles un puntaje en los distintos puntos que integran el acta de consideración individual;

Que, en ese marco, es sabido que la actividad discrecional del Estado, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho (conf. García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, "Curso de Derecho Administrativo", 5ta. Edición Civitas, Madrid, 1991, Tomo 4, págs. 452/455), pues, si bien se desenvuelve en una esfera de libre predeterminación legal, no escapa al principio de juridicidad. Siendo ello así, el superior jerárquico sólo puede controlar los actos del interior en cuanto a su formalidad y legalidad, no pudiendo considerar las operaciones subjetivas de los miembros integrantes de las Juntas, fundadas en su conocimiento del arte, salvo los supuestos de evidente irrazonabilidad;

Que, en el caso, la citada Junta justificó acabadamente su decisión, razón por la cual las consideraciones efectuadas relativas a la pretendida falta de motivación o irrazonabilidad



supuestamente incurrida por la Junta, son improcedentes, pues la mera discrepancia o disconformidad de la misma, es insuficiente para descalificar la decisión adoptada por un órgano con competencia específica en la materia;

Que ello es así, pues el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica. Dicho estado implica la sujeción al régimen de ascensos y retiros por el cual se confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud, con suficiente autonomía funcional, derivada, en última instancia del principio cardinal de división de poderes [conf., P.T.N. Dictámenes N° 31/13, 7/03/2.013. Expte. N° S04:0074037/11 (Dictámenes 248:98)];

Que debe tenerse en cuenta que la promoción del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación y clasificación que efectúe la Junta de Calificaciones y, por ende, ella no otorga indefectiblemente el derecho a ascender;

Que, en efecto, el ordenamiento jurídico dispone que la Jefatura de Policía es el órgano que se encuentra facultado legalmente para proponer al personal que considere más idóneo para cubrir las vacantes que se produzcan en el organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso g), de la Ley N° 7.742, y en función de los parámetros establecidos en los artículos 87, 96 y concordantes de la Ley N° 6.193;

Que, por ende, el puntaje otorgado por las Juntas de Calificaciones es uno de los parámetros y constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar al proponer al personal que, a su juicio, debe ser promovido, por lo que aún si se revisara y modificara el puntaje cuestionado, ello no implicaría el ascenso automático;

Que en consecuencia, los agravios del recurrente basados en la pretendida falta de valoración de sus antecedentes o la supuesta irrazonabilidad en la decisión adoptada por la Junta, carecen de apoyo fáctico y jurídico; y resulta asimismo inadmisible su reclamo de ser ascendido al grado inmediato superior;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 571/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el Agente Merardo Mercedes Morales, en contra de la Resolución N° 17.433/2.019 de la Jefatura de Policía de la Provincia, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el reclamo interpuesto por el Agente de la Policía de la Provincia, Merardo Mercedes Morales, D.N.I. Nº 26.217.534, Legajo Personal Nº 19.400, en contra de la Resolución Nº 17.433/2.019 de la Jefatura de Policía de la Provincia, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033862

SALTA, 6 de Diciembre de 2019



DECRETO Nº 1799

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 208178/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Norma Elbira Zurita, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, las Direcciones de Asistencia Médica, Abastecimiento y Mantenimiento, y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N $^\circ$ 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, y en la Ley de Contrataciones N $^\circ$ 8072 y su Decreto reglamentario N $^\circ$ 1319/18,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio a la paciente Norma Elbira Zurita, D.N.I. Nº 14.369.024, por la suma de Pesos Ciento Ocho Mil (\$ 108.000,00), para la compra de material quirúrgico. **ARTÍCULO 2º.**– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033864

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1800 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 226-123.692/2.019-0.-

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento [®] de la Policía de la Provincia, María Alejandra Pino en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio de la Sargento María Alejandra Pino, por encontrarse comprendida en la causal establecida en el artículo 19, inciso b), punto 2, del Decreto N° 248/1.975, como Personal Subalterno con Antecedentes Desfavorables, dejándose además establecido que la medida se haría efectiva una vez que la agente hiciera uso de las licencias anual reglamentaria y/o compensatoria que tuviere pendiente de usufructuar;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la Sargento Pino el día 22 de enero de 2.019, y su presentación efectuada el día 21 de mayo del mismo año, resultando el recurso deducido extemporáneo, pues se interpuso una vez vencido el término de diez (10) días



establecido en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5.348, lo que, además trajo aparejada la pérdida del derecho dejado de usar por la recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del citado cuerpo normativo:

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (conf. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, año 1998, pág. 36, nota 64);

Que, en consecuencia, el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento ® de la Policía de la Provincia María Alejandra Pino, resulta formalmente inadmisible;

Que debe tenerse presente que la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime a la Administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada por la recurrente:

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 508/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración presentado por la Sargento ® Pino, siendo procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento ® de la Policía de la Provincia, María Alejandra Pino, D.N.I. N° 26.536.229, en contra del Decreto N° 45/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033863

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1801

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 407-204628/2019-0.

VISTO el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma HOTELES BALCARCE S.A.., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma HOTELES BALCARCE S.A. propone una inversión destinada a la realización de mejoras tecnológicas y edilicias de un hotel, en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 01 – Capital, Sección H, Manzana 97, Parcela 13 e, Matrícula N° 131.979, con una superficie de 1861,91 m2, ubicado en calle Balcarce N° 252



de la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 8086 crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma Hoteles Balcarce S.A., y suscrito el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8086 y normativa concordante;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por la Sra. Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Lic. Graciela María Pinal del Cid, y la firma HOTELES BALCARCE S.A.., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen Turístico, Cultural, de la Industria Audiovisual y Artes Escénicas denominado "Modernización y Renovación Tecnológica y Edilicia Hotel Alejandro I", en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 01 – Capital, Sección H, Manzana 97, Parcela 13 e, Matrícula N° 131.979, con una superficie de 1861,91 m2, ubicado en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el Sr. Ministro de Economía, y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033865



SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1802

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICO

Expte. nº 255564/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Mercedes Graciela Gomes, conforme diagnóstico, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y las Direcciones de Asistencia Médica y de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley nº 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Mercedes Graciela Gomes, D.N.I. n° 40.325.977, por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$ 98.994,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°. La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033866

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1803

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 407–277835/18–0.

VISTO el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Distribuidora Milenium S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Distribuidora Milenium S.R.L. propone una inversión destinada a la ampliación de la capacidad instalada de una planta de fabricación de hielo, a realizarse en un inmueble de 1040 m2 de superficie, identificado como Departamento 01 Capital – Sección E, Manzana 106, Parcela 21 a, Matrícula N° 104.001, ubicado en pasaje Ingeniero Clement N° 1261, en la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 8086 que crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones



Privadas de la Provincia de Salta, tiene como objetivos entre otros, los de promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, y establecer un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentran la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, la Asesoría Legal de la Secretaría de Trabajo y Empleo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma Distribuidora Milenium S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8086 y normativa concordante;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Lic. Graciela María Pinal de Cid, y la firma Distribuidora Milenium S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Ampliación Fábrica de Hielo", en un inmueble de 1040 m2 de superficie, identificado como Departamento 01 Capital – Sección E, Manzana 106, Parcela 21 a, Matrícula N° 104.001, ubicado en pasaje Ingeniero Clement N° 1261, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el Ministro de Economía, y el Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033869

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1804 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Expte. N° 157902/18-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Pedro Ignacio Ferreyra, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y los Programas Odontología y Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio al paciente Pedro Ignacio Ferreyra, D.N.I. Nº 39.888.304, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil quinientos (\$ 225.500,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033867

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1805

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 407–209904/2019–0.

VISTO el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8.086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L. propone una inversión destinada a la incorporación de equipos que permitan realizar una renovación tecnológica y ampliar su capacidad de producción, a realizarse en un inmueble de su propiedad, de 5.000,18 m2 de extensión, identificado como Departamento 01 CAPITAL, Sección V, Manzana 75, Parcela 3, Matrícula Nº 162.296, ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta;

Que la Ley N° 8.086 crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado,



expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, la Asesoría Legal de la Secretaría de Trabajo y Empleo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8086 y normativa concordante;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por la Sra. Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, y la firma SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen Industrial denominado "RENOVACION TECNOLOGICA Y PRODUCCION MAS EFICIENTE", en un inmueble de su propiedad de 5.000,18 m2 de extensión, identificado como Departamento 01 CAPITAL, Sección V, Manzana 75, Parcela 3, Matrícula Nº 162.296, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por las señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía, y por e señorl Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033870

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1806 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. n° 137390/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Ezequiel Gerardo Arias, conforme diagnóstico, y



CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley nº 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase subsidio al paciente Ezequiel Gerardo Arias, D.N.I. n° 35.483.173, por la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Diecisiete (\$ 127.617,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2º.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033871

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1807

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 407-276613/2018-0.

VISTO el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Hospital Privado Tres Cerritos S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Hospital Privado Tres Cerritos S.R.L. propone una inversión destinada a la remodelación y refuncionalización del área quirúrgica, a realizarse en un inmueble identificado con la Matrícula N° 103.091, Departamento 01 – Capital, Sección K, Manzana 301, Parcela 3A, con una superficie de 1.363,69 m2, ubicado en Avenida Juan B. Justo N° 93 de la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 8086 crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar,



los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro los reemplacen;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma Hospital Privado Tres Cerritos S.R.L., y suscripto el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8086;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscripto entre la Provincia de Salta, representada por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Lic. Graciela María Pinal de Cid, y la firma Hospital Privado Tres Cerritos S.R.L., el que como Anexo forma parte del presente decreto y por el cual se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen de los Servicios de Salud Humana denominado "Remodelación y Refuncionalización de Área Quirúrgica.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033872

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1808 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11-296.022/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 476/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$3.000.000,00 (Pesos tres millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Cachi;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 04.11.19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley



N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación delos respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8.127, la suma de \$3.000.000,00 (Pesos tres millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución Nº 476/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Cachi, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE RECURSOS	\$3.000.000,00
00900000000 ADMINISTRACION CENTRAL	\$3.000.000,00
517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$3.000.000,00
517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC	\$3.000.000,00
517211.1005 Ap. No Reint. Afect. Espec.	\$3.000.000,00
GASTOS POR OBJETO	\$3.000.000,00
(SEGÚN PLANILLA ANEXO I)	\$3.000.000,00

ARTÍCULO 2º: La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º: Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.019 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto Nº 172/19, Batch N° 9729456, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033873

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1809 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Expte. N° 163095/19-código 89-corresponde 1

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Oscar Froylan Saravia, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico:

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, las Direcciones de Asistencia Médica, Abastecimiento y Mantenimiento, y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, y en la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio al paciente Oscar Froylan Saravia, D.N.I. Nº 17.561.596, por la suma de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos (\$ 582.600,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033874

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1810

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 131-47161/18 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la adjudicación en venta y la adjudicación sin cargo con fines de vivienda de diversos inmuebles ubicados en distintos Barrios de la Localidad de General Güemes, Departamento General Güemes, Provincia de Salta;

Que los inmuebles mencionados son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias obrantes en autos;

Que la Dirección General de Inmuebles informó el valor de venta de los mismos conforme los parámetros establecidos por el artículo 5 de la Ley N° 2.616, modificada por su similar N° 3.590:

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (Decreto N° 236/2018), determinó que los beneficiarios detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 2.616 para



la adjudicación en venta y para la adjudicación sin cargo de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2°, inciso 1° de la citada norma y en base al informe elaborado por el Subprograma Censos;

Que, conforme surge de los informes expedidos por el Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección General de Inmuebles, los beneficiarios detallados en los Anexos adjuntos no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles o soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCANSE en venta los inmuebles detallados en el Anexo I que integra el presente Decreto, ubicados en la Localidad de General Güemes, Departamento General Güemes, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCANSE sin cargo los inmuebles detallados en el Anexo II que integra el presente Decreto, ubicados en distintos Barrios de la Localidad de General Güemes, Departamento General Güemes, Provincia de Salta, a las personas y en las condiciones allí individualizadas.

ARTÍCULO 3°.– DÉJASE establecido que el pago del precio indicado en el Anexo I del presente, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4º. – DETERMÍNASE que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 5°. – DISPÓNGASE que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 6°. – INSTRÚYASE a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, las que estarán exentas de todo impuesto, gravamen o contribución y a incluir expresamente en las mismas las obligaciones impuestas en el artículo 5° a los beneficiarios de la presente adjudicación. Asimismo y en relación a los adjudicatarios incluidos en el Anexo I, las mismas deberán incluir la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio.

ARTÍCULO 7°. – DÉJASE establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a propiedad de la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 8°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Klix Saravia - Simón Padrós

VER ANEXO



Fechas de publicación: 11/12/2019

OP N°: SA100033875

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1811 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expte. N° 194488/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Mónica Antonia Vilca Farfan, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, las Direcciones de Asistencia Médica, Abastecimiento y Mantenimiento, y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, y en la Ley de Contrataciones N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a la paciente Mónica Antonia Vilca Farfan, D.N.I. Nº 94.333.033, por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033876

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1812 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 76 – 198.667/18 Cpde. 7

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, recursos transferidos desde el Hospital Dr. Arturo Oñativia; y,

CONSIDERANDO:

Que estos ingresos provenientes de la donación de la Asociación Cooperadora del Hospital y de Arancelamiento Hospitalario 80% del Hospital "Dr. Arturo Oñativia", tienen como destino la ejecución de la obra: "Edificio Servicios Generales Hospital Dr. Oñativia";



Que en función de ello, resulta necesario incorporar presupuestariamente las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en la jurisdicción pertinente de la Administración Central, a fin de alcanzar el objetivo previsto en párrafo precedente;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ley;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en artículo 19 de la Ley Nº 8.127, por el importe total de \$3.898.738,05 (Pesos tres millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho con cinco centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3º: Ratifícase con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 172/19, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nº 9694737, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033877

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1813

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Expediente N° 0080050-202629/2019-0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Domingo Hipólito Posadas; y,

CONSIDERANDO:

Que tomó la intervención que le compete el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 22, inciso 22, de la



Ley N° 8053 y el Decreto N° 648/96, considerando cumplidos los extremos previstos en el artículo 2° del decreto citado, en cuanto a la admisibilidad formal del pedido de conmutación;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 144, inciso 5° de la Constitución Provincial y 4° del Decreto N° 648/96, la Corte de Justicia de la Provincia emitió la resolución pertinente a fs. 56/57, como así también produjeron los informes correspondientes el Departamento Técnico Criminológico a fs. 06/08, el Consejo Correccional cuyo informe obra a fs. 11 y 11vta., y el Sr. Juez de Ejecución de Sentencia, a fs. 20/21;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación", 9 de Febrero de 1998):

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122:707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos, Libro 41, 2da Parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita, sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza de los delitos por los que fuera condenado (Homicidio Calificado por Alevosía en Concurso Real con el Delito de Amenazas), los que revisten una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio:

Que obra agregado el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Domingo Hipólito Posadas, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós



Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033878

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO N° 1814

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 407-278168/2018 y agregados.

VISTO el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma ECOMET S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma ECOMET S.R.L. propone una inversión destinada a la incorporación de equipamiento para reciclado de metales, a realizarse en un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 26 (Camino a La Isla) – Km 1 – en la ciudad de Salta;

Que la Ley N° 8086 crea el Sistema Unico de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización:

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma ECOMET S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8086 y normativa concordante;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, y la firma ECOMET S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen Industrial denominado "Planta Procesadora de Residuos Metálicos para Reciclaje", en un inmueble de 12.703,96 m2, identificado como Departamento Capital – 01, Sección Q, Fracción A–11, Matrícula N° 106.720, ubicado en Ruta Provincial N° 26 (Camino a La Isla) –



Km 1 - en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el Ministro de Economía, y el Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Pinal - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033880

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1815

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 11-113329/11 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma "San José de Pocoy" S.A. en contra de la Resolución N° 74/16 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se denegó el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 34.850/11 de la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles que rechazó el recurso de revocatoria deducido contra su anterior número 34.833/11, a través de la cual, se había autorizado al Programa de Registro Técnico a aprobar el plano de Mensura presentado por el Ing. Agr. Oscar R. Tanco, correspondiente a la Matrícula N° 4.307, finca "Trasfondos de Porcelana", del Departamento Gral. San Martín, de propiedad de la Sra. Luciana Martinucci;

Que asimismo se había ordenado a dicho Programa publicitar la superposición cartográfica que, supuestamente, existiría entre las mensuras judiciales N° 41 (finca Río Seco y Campo Grande – Matrícula N° 304) y la N° 59 (fincas Trasfondos de Porcelana y Trasfondos de Baúles – Matriculas N° 4.307 y 4.308, respectivamente). Dicha superposición, a juicio de la Dirección de Inmuebles, solo afectaría a las Matriculas N° 304, 4.307 y 4.308, todas del Departamento San Martín;

Que San José de Pocoy S.A. se agravia de la Resolución N° 74/16 al considerarla nula pues, según sus dichos, carece de motivación porque los fundamentos dados por la Administración en la citada resolución, para rechazar su anterior recurso, nada tienen que ver con la cuestión debatida en autos lo que a su juicio la invalida y la torna susceptible de revocación, como así también, porque entiende que la Junta de Catastro de la Dirección General de inmueble se arrogó facultades propias de los órganos judiciales;

Que en consecuencia solicita que se haga lugar al recurso y en su mérito se revoque la Resolución N° 74/16 y se dejen sin efecto las Resoluciones de la Junta de Catastro N° 34.833/11 y 34.850/11, que fueran convalidadas por la Resolución N° 74/16;

Que los fundamentos del recurso deducido contra la Resolución N° 74/16 están referidos, principalmente, a dos cuestiones: 1) a la falta de motivación de la misma y, 2) al supuesto ejercicio de facultades jurisdiccionales que, la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles habría consumado al dictar la Resolución N° 34.833/11 y su confirmatoria N° 34.850/11 pues, a su juicio, modificó el derecho de propiedad de la Matrícula N° 4.307 del Departamento General San Martín;



Que ambas cuestiones, se analizarán en forma separada para su mejor comprensión;

Que en relación a la supuesta falta de motivación de la Resolución N° 74/16 es del caso señalar, que a mérito de la normativa vigente el acto administrativo debe contener las circunstancias fácticas y jurídicas que determinaron su emisión; es decir, que la ley exige la motivación del acto bajo pena de nulidad;

Que de la lectura de la Resolución N° 74/16 se advierte una mención genérica al régimen jurídico al cual debe sujetar su accionar la Dirección General de Inmuebles, pero no se explicitan en ella los motivos o razones que justificaron plenamente el rechazo del recurso jerárquico deducido oportunamente por San José de Pocoy S.A., contra la Resolución N° 34.850/11 de la Junta de Catastro;

Que en efecto, en los considerandos de la resolución impugnada se hace una apretada síntesis de la cuestión a resolver y se hace alusión a parte del régimen jurídico aplicable en la materia que no guarda relación con el tema traído a discusión;

Que así, en autos no se discutió la función calificadora que tiene la Dirección General de Inmuebles, ni que las inscripciones de documentos que se realicen sean declarativas y no constitutivas de derechos ni que la citada Dirección deba pronunciarse sobre la existencia de vicios no evidentes, que pudiesen contener los títulos que sean la base y antecedente de la inscripción registral de un acto jurídico determinado, referido a un inmueble en particular; con lo cual, existe en la resolución atacada una falta de congruencia entre la situación planteada y las razones que se dieron para resolverla, o sea que tiene una fundamentación deficiente o insuficiente, lo que equivale a su ausencia;

Que la ley exige la motivación como un elemento del acto y ella siempre "constituye la exposición de las razones que han movido a la Administración a dictarlo"; pues es "la explicitación o la denuncia de los motivos que provocan y determinan el acto", o "la exposición de motivos que realiza la administración, para llegar a la conclusión cierta en la parte resolutiva del acto o a la resolución misma" (Cfr. Tomás Hutchinson – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, tomo 1, pág. 159), por lo que los considerandos deben satisfacer tales requisitos exigidos por ella y desarrollados en la doctrina;

Que además, la motivación es una exigencia de todo Estado de Derecho. Es exigible, como principio en todos los actos administrativos y así lo ha afirmado la Procuración del Tesoro de la Nación (Ver Dictámenes, 96:299; 77:71; 84:154; 103:105), reafirmando el criterio de que la necesidad de la motivación es inherente a la forma de gobierno;

Que ello es así, al punto que su incumplimiento vuelve ilegítimo al acto, al que la propia ley sanciona con su nulidad, no produciendo por tanto efecto alguno, resultándole aplicable el último párrafo del artículo 73 de la ley 5.348. Efectivamente, en este caso la ausencia de fundamentación configura un vicio grave y evidente que lo torna irregular con encuadre en el artículo 65, inciso b), de la ley 5.348 por poseer un vicio grave de forma relativo a la falta de motivación o motivación deficiente;

Que por tales motivos, la Resolución N° 74/16, contiene un vicio grave y evidente que la hace revocable en sede administrativa en aras del principio de legalidad, columna vertebral del procedimiento administrativo y en virtud de lo dispuesto por los artículos 69, 93, inciso a), y 94 de la Ley N° 5.348;

Que en relación al supuesto ejercicio de facultades jurisdiccionales por parte de la Administración cabe señalar que San José de Pocoy consideró que la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles al emitir la Resolución N° 34.833/11 (que fuera ratificada mediante Resolución N° 34.850/11, en oportunidad de rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 34.833/11), autorizando la aprobación del Plano presentado por el Ing. Tanco, que arroja una superficie mayor a la asignada en el título de la



Matrícula N° 4.307 de la finca "Trasfondos de Porcelana", del Departamento Gral. San Martín, de propiedad de la Sra. Luciana Martinucci, ejerció facultades jurisdiccionales de resorte exclusivo del Poder Judicial; pues esa superficie mayor a la asignada consiste en un remanente de 612 has. 226 m2, supera en exceso la tolerancia prevista por la Resolución N° 20.361 de la Junta de Catastro;

Que al respecto, cabe decir que le asiste razón al reclamante en este aspecto pues, y tal como la propia Administración lo reconoció a fojas 142, se encontraban "...agotadas las instancias de estudios técnicos" por parte de la Dirección General de Inmuebles (sic, ver fs. 142 del Expte. N° 0110011–113329/2011–0) y, además, porque se trataba de un conflicto que excedía la órbita de competencia de la Dirección General de Inmuebles, tal como expresamente lo dijera la Administración a fojas 215, al afirmar que en el caso de autos ella solo actuaba como un organismo asesor y, que por ende, "...las presentes actuaciones deberán seguir su curso por la vía judicial correspondiente" (sic, ver antepenúltimo párrafo de fs. 215);

Que consecuentemente, lo que debió hacer la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles al advertir la superposición cartográfica, fue denegar las peticiones de aprobación de los planos presentados, y que las partes dirimiesen sus diferencias en la sede judicial, por así corresponder;

Que ello sin embargo, y a pesar de advertir la citada Junta que entre los planos de mensuras existía superposición, aconsejó que se aprobaran los mismos, publicitando "...la superposición cartográfica existente" (sic, ver quinto párrafo de fs. 215);

Que, además, la Resolución N° 34.833/11 aprobó el Plano N° 3.119, en el cual se alteró la superficie correspondiente a la Matrícula N° 4.307, haciéndola acrecer en una superficie de 612 has. 226 m2, aproximadamente, en desmedro del inmueble Matrícula 304, todo lo cual se habría originado por un plano de mensura privado realizado por solo una de las partes en conflicto; contraviniendo dos mensuras aprobadas judicialmente, la N° 41 de hace más de 100 años y la N° 59 de hace más de 90 años, respecto de las cuales no existe constancia en autos de que existiese conflicto alguno;

Que en efecto, la superficie que se incorporó a la Matrícula N° 4.307, de acuerdo al Plano N° 3119, excede en demasía la superficie consignada en su título y la tolerancia permitida (5%) en el artículo 26 de la Resolución N° 20.361/90 de la Junta de Catastro, motivo por el cual, la Resolución 34.833/11 vulnera lo dispuesto en el artículo 29, segundo párrafo de la Ley 5.348. siendo ello así, dicha resolución contiene un vicio grave y evidente en su objeto que la torna revocable;

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable señalar que el presente no implica emitir opinión sobre la controversia suscitada entre los propietarios de las matriculas 304, 4.307 y 4.308 del Departamento San Martín, ni sobre sus respectivos derechos sobre ellas;

Que al respecto cabe recordar que en el caso de autos, la propia Administración reconoció que "...la confusión de límites existente deberá ser dilucidada en sede judicial" (sic, ver último párrafo de fs. 174);

Que la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención a través del Dictamen N° 604/19, concluyendo en que correspondería hacer lugar al recurso interpuesto por "San José de Pocoy" S.A. en contra de la Resolución N° 74/16, dejándola sin efecto; como así también, revocar las Resoluciones N° 34.833/11 y 34.850/11 de la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma "San José de Pocoy" S.A. en contra de la Resolución N° 74/16 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y



Vivienda, dejándose sin efecto esta última, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.– Revócanse las Resoluciones N° 34.833/11 y 34.850/11 de la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Klix Saravia - Saravia (I)

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033879

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1816 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N°11-269.665/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 269/19de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$1.750.000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Joaquín V. González y Municipalidad de Campo Santo;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 18.10.19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación delos respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8.127, la suma de \$1.750.000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución Nº 471/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Joaquín V. González y Municipalidad de Campo Santo, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:



INCORPORAR A:

TOTAL DE RECURSOS \$1.750.000,00

00900000000 ADMINISTRACION CENTRAL \$1.750.000,00

517000 <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</u> \$1.750.000,00 517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC \$1.750.000,00

517211.1005Ap. No Reint. Afect. Espec. \$1.750.000,00 <u>GASTOS POR OBJETO</u> \$1.750.000,00

(SEGÚN PLANILLA ANEXO I)

\$1.750.000,00

ARTÍCULO 2º: La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley Nº 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º: Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.019 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto Nº 172/19, Batch N°9670665, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 8.127.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033882

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1817 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 335-215.537/19

VISTO el pedido de incorporación de partidas presupuestarias efectuado por Salta Forestal S. A. referido al Ejercicio 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester efectuar una incorporación de recursos percibidos por Salta Forestal S. A., para el desarrollo del Proyecto Plan de Manejo Silvo Pastorial;

Que dicho proyecto se financia con recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, creado por Ley Nacional Nº 26.331;

Que tales recursos posibilitaran el cumplimiento del convenio firmado con el Instituto INNOVAT INENCO del CONICET y de la UNSa y la atención de otros servicios relacionados con tal Proyecto;

Que el artículo 19 de la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos o y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la mencionada



Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

Que el artículo 7° de dicho instrumento legal establece que, para los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, serán de aplicación las normas que en materia de incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias dispone la citada ley:

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en la entidad pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley Nº 8.127, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Salta Forestal S. A., por un importe total de \$2.304.050,00 (Pesos dos millones trescientos cuatro mil cincuenta), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación presupuestaria efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033881

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1818 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11-269.678/19

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 470/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Aguaray:

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 18.10.19:

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación de los respectivos rubros de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;



Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8.127, la suma de \$750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución Nº 470/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Aguaray, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

TOTAL DE RECURSOS	\$750.000,00
00900000000 ADMINISTRACION CENTRAL	\$750.000,00
517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	\$750.000,00
517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC	\$750.000,00
517211.1005 Ap. No Reint. Afect. Espec.	\$750.000,00
GASTOS POR OBJETO	\$750.000,00
(SEGÚN PLANILLA ANEXO I)	\$750.000,00

ARTÍCULO 2º: La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º: Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.019 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto Nº 172/19, Batch Nº 9670545, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1º de este decreto.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 8.127.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033883

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1819 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Exptes. Nos 159–155.689/19, 11–262.245/19, 321–240.674/19, 272–258.525/19, 234–254.502/19, 85–283/19, 366–277.780/19, 41–279.309/19, 159–105.760/19, 159–105.760/19 Cpde. 1, 33–264.088/19, 267–47.005/19 Cpde. 1001 y 292–288.232/19

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de



Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que asimismo el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Dirección de Vialidad de Salta y del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP);

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en artículo 19 de la Ley Nº 8.127, por un importe total de \$97.054.075,82 (Pesos noventa y siete millones cincuenta y cuatro mil setenta y cinco con ochenta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º: Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a IX integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$11.460.000,00 (Pesos once millones cuatrocientos sesenta mil), según detalle obrante en Anexos X a XIV de este instrumento.

ARTÍCULO 4º: Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley Nº 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$73.000.000,00 (Pesos setenta y tres millones), según detalle obrante en Anexo XV del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Ordénase la registración de la transferencia presupuestaria dispuesta en artículo 4° del presente instrumento, en el sistema informático de administración financiera de Administración Central, operación que deberá efectuarse a través de la Oficina Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 6°: Incorpóranse, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente decreto y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$18.900.000,00 (Pesos Dieciocho millones



novecientos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVI del presente instrumento.

ARTÍCULO 7°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$9.731.033,11 (Pesos nueve millones setecientos treinta y un mil treinta y tres con once centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVII del presente decreto.

ARTÍCULO 8°: Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9679120, 9679196, 9680329, 9681584, 9681658, 9681738, 9681781, 9682664, 9685204, 9688255, 9688393, 9689889, 9689938 y 9695634, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de este instrumento.

ARTÍCULO 9°: Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 10º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/12/2019
OP №: SA100033884

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1820

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Federico Gonzalo Pellegrini al cargo de Síndico General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la conclusión del presente período gubernativo, corresponde aceptar dicha renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y por el artículo 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Cr. Federico Gonzalo Pellegrini, D.N.I. N° 18.230.920, al cargo de Síndico General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019



OP N°: SA100033885

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1821

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Cintia Pamela Calletti al cargo de Fiscal de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la conclusión del presente período gubernativo, corresponde aceptar dicha renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y por el artículo 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Dra. Cintia Pamela Calletti, D.N.I. Nº 26.838.491, al cargo de Fiscal de Estado, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033886

SALTA, 9 de Diciembre de 2019

DECRETO Nº 1822

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las designaciones en los cargos de Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la conclusión del presente período gubernativo, corresponde aceptar las renuncias de los funcionarios designados en los mencionados cargos;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y por el artículo 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Acéptanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, las renuncias de los Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado del Poder Ejecutivo provincial mencionados en el Anexo que forma parte del presente, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



URTUBEY - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033887

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 6 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 529

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 227-253440/18-0 y agregados.

VISTO la Licitación Pública N° 335/19 para la adquisición de cuatro (4) computadoras de alta gama con destino a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Qué por Resolución Ministerial N° 384/19 se autorizó a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuatro (4) computadoras de alta gama con destino al Laboratorio de Teledetección de la Dirección General de Planificación Territorial dependiente de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por un monto estimado de \$ 319.132 (pesos trescientos diecinueve mil ciento treinta y dos) con encuadre en el Art. 13° de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 15° del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que por intermedio de la Resolución N° 366/19, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y su Anexo, y se designó a los integrantes que formaron parte de la Comisión de Preadjudicación;

Que se efectuó la publicación oficial del proceso en el diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 23 de octubre del corriente año se efectuó la apertura de sobres donde se presentaron los siguientes oferentes: "TECNOGRAF S.A."; "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." y "NETCO S.R.L.";

Que la Comisión de Pre-Adjudicación aconsejó preadjudicar la licitación a la firma "TECNOGRAF S.A.", por mejor precio y ajustarse a lo solicitado;

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 358.940 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello.

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar la Licitación Pública N° 335/19 para la adquisición de cuatro (4) computadoras de alta gama con destino al Laboratorio de Teledetección de la Dirección



General de Planificación Territorial dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTICULO 2°. – Adjudicar la presente contratación a la firma "TECNOGRAF S.A." por el monto total de \$ 358.940 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta), por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con; partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y .Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal de Cid

Fechas de publicación: 11/12/2019 OP N°: SA100033841

DISPOSICIONES

Salta, 3 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DISPOSICIÓN Nº 94

Expte. N° 0080235- 293334/2019-0.

VISTO la Ley N° 7324 y la Resolución Ministerial N° 493/09; y

CONSIDERANDO:

Que el referido instrumento exige como requisito para renovar la matrícula de Mediador Extrajudicial el cumplimiento de 60 horas de formación continua en Mediación cada un período de dos años;

Que la formación, la capacitación continua de mediadores, y toda otra actividad que tienda al desarrollo, optimización de la teoría y de la práctica de la prevención manejo y resolución alternativa de disputas en la provincia de Salta, son una función propia y específica del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que en ese marco y con el objetivo de garantizar el servicio de capacitación continua a brindarse por parte de las Entidades Formadoras, resulta necesario la creación del Registro Provincial de Capacitadores en adelante "ReProC";

Que como antecedentes podemos mencionar el Registro de Entidades Formadoras "ReProC", creado por el artículo 40 de la Ley N° 26.589;

Que siguiendo los parámetros de la normativa referida, el mencionado Registro ha sido elaborado procurando así garantizar los contenidos académicos y asegurando una capacitación eficiente y eficaz que redunde en beneficio de todos los justiciables;

Que el ReProC propone un razonable equilibrio entre los requisitos propios del trámite de todo procedimiento de solicitud de homologación de los cursos de mediación y las exigencias académicas que el sistema exige, tratándose de asegurar el principal y doble propósito de la ley, consistente en ofrecer a la ciudadanía un mecanismo sencillo para la más rápida resolución de sus conflictos, al tiempo que se obtiene una disminución de la presión que la notoria tendencia a la litigiosidad actual ejerce sobre los tribunales de



justicia;

Que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia a través de su Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional o el organismo que en su futuro lo reemplace, tiene a su cargo la autorización, habilitación y control sobre el funcionamiento de aquellos entes o personas físicas dedicadas a la formación y capacitación tanto de mediadores como de profesionales asistentes;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DISPONE:

Artículo 1.º) APROBAR el Registro Provincial de Capacitadores "ReProC" el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Artículo 2.º) Disponer su implementación a partir del siguiente día hábil a la publicación oficial de la presente.

Artículo 3.º) Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fossati

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009207 Fechas de publicación: 11/12/2019

Sin cargo OP N°: 100077286

Salta, 26 de noviembre de 2019.

SECRETARÍA DE MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPOSICIÓN Nº 93

Expte. N° 0080235-134332/2019-0.

VISTO el expediente de referencia, la Ley N $^\circ$ 7324 y su Decreto Reglamentario N $^\circ$ 3456/09; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Presidenta del Tribunal de Disciplina de Mediación y Directora de Mediación, Conciliación y Arbitraje solicita se prorroguen las funciones de sus integrantes y se difiera la fecha de elección de nuevas autoridades;

Que la misma fundamenta su pedido en la necesidad de finalizar las causas que se encuentran en trámite evitando la paralización y prescripción de las mismas, así como también la convalidación de lo actuado una vez vencido el mandato;

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 7324 y su Decreto Reglamentario N° 3456/09, resulta imprescindible sostener la continuidad de las funciones de dicha institución:

Que de igual manera se torna de vital importancia la pronta convocatoria de elecciones a fin de renovar los miembros del mencionado Tribunal, las que deberán realizarse al momento de la conformación de las nuevas estructuras como así también de las nuevas autoridades, todo ello en razón de encontrarnos en período de transición gubernamental;

Que en ese orden de consideraciones resultaría procedente el dictado del



pertinente instrumento;

Por ello:

LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DISPONE:

Artículo 1.º) RATIFICAR lo actuado por el Tribunal de Disciplina de Mediación hasta la fecha, en virtud de lo manifestado en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 2.º) PRORROGAR las funciones de los miembros integrantes del actual Tribunal de Disciplina de Mediación hasta el 10 de diciembre de 2019.

Artículo 3.º) DIFERIR la convocatoria de elecciones de los nuevos miembros del Tribunal de Disciplina de Mediación al momento de la conformación de las nuevas estructuras y/o nuevas autoridades de esta cartera ministerial.

Artículo 4.º) Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Iradi

Recibo sin cargo: 100009206 Fechas de publicación: 11/12/2019 Sin cargo

OP N°: 100077285

Salta, 20 de noviembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DISPOSICIÓN N° 89

Expte. N° 008080235-291753/2019-0.

VISTO la Disposición N° 118/2012; y **CONSIDERANDO**:

Que a través del citado instrumento se regula y reglamenta el sistema de mediación a distancia a ser utilizado por los mediadores comunitarios en el ámbito de la provincia de Salta;

Que la mediación constituye para la provincia una política pública que tiene como lineamiento básico los principios de integración y de equidad para el acceso a justicia;

Que las nuevas tecnologías de la información y comunicación como así también los cambios profundos en la sociedad enfrentan a gobiernos a nuevos desafíos y en esta linea, la mediación a distancia entendida como principio organizador e integración de diferentes modalidades, pretende ser una respuesta para hacer llegar el servicio de justicia a todos los ciudadanos;

Que la modalidad de mediación a distancia se inscribe como un sistema dentro de un instituto que históricamente se desarrolla en forma presencial, con la complementación de medios y recursos convencionales y no convencionales;

Que el marco teórico se construye y de construye con la experiencia y de ella surge que desde la implementación de la Ley de Mediación y su consecuente regulación de la modalidad a distancia se amplió el campo de actuación a los Centros Extrajudiciales de Mediación:



Que atento los resultados exitosos de la mediación a distancia en materia comunitaria y también con el precedente de la mediación intra muros, resulta necesario extender esta modalidad a los centros privados de mediación ya que los recursos tecnológicos o informáticos que actualmente existen permiten el funcionamiento de la misma:

Que para los mediadores extrajudiciales con matrícula vigente no existiría escollo a los fines de autorizarlos a la utilización de estas nuevas herramientas que permitan llevar adelante las audiencias de mediación traspasando la frontera nacional e internacional siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que corresponde a la autoridad de aplicación dotar de certificación a aquellos acuerdos que se celebren bajo esta modalidad a los fines de su posterior homologación;

Que lo expuesto precedentemente se entiende como un beneficio para la ciudadanía en cuanto elimina las barreras de acceso a justicia a aquellos ciudadanos que no residen en la misma localidad que el convocante siendo esto una política de inclusión social a los fines de la resolución de conflictos:

Que con el objeto de hacer operativo lo aquí dispuesto corresponde incluir el Protocolo de actuación de Mediación a Distancia que como Anexo forma parte de la presente Disposición en los Reglamentos de los Centros Privados que operen bajo esta modalidad y a los que a futuro puedan crearse;

Que siendo ello así resultaría procedente el dictado del pertinente instrumento; Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DISPONE:

Artículo 1.º) AUTORIZAR a los Centros de Mediación Extrajudiciales a llevar a cabo mediaciones bajo la modalidad "a distancia" los que deberán cumplimentar lo establecido en el Protocolo de actuación de Mediación a Distancia el que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2.°) INTIMAR a los Centros de Mediación habilitados en el Registro de Mediadores Extrajudiciales, que operen bajo la modalidad a distancia a que incorporen el referido Protocolo en sus respectivos Reglamentos, modificación que será aprobada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.º) Los Acuerdos de Mediación celebrados bajo la modalidad a distancia en los Centros de Mediación Extrajudiciales, deberán certificarse ante la Autoridad de Aplicación para su validez y posterior homologación.

Artículo 4.º) Comunicar, publicar en al Boletín Oficial y archivar.

Fossati

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009205 Fechas de publicación: 11/12/2019 Sin cargo

OP N°: 100077284

LICITACIONES PÚBLICAS



S.P.C. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA N° 434/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Expediente Nº: 0080316-125555/2019-0.

Destino: Centros de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.

Fecha de Apertura: 30/12/2019 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra Página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00001006 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 400.00 OP N°: 100077330

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2019 - ADJUDICACIÓN

Reparaciones varias en puesto de Control Fiscal de Vaqueros y en edificio de calle España N° 625 pertenecientes a la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía.

Expte. N°: 22-609194/2019.

El Ministerio de Economía por Resolución N° 38/19, ha dispuesto: Art. 1.°) Aprobar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Adjudicación Simple N° 21/2019 (convocada para contratar un servicio de reparaciones varias en puesto de Control Fiscal de Vaqueros y en edificio de calle España N° 625 de la Dirección General de Rentas), según lo indicado a (fs. 67/68); el Pliego de Condiciones Generales (fs. 10/12), Pliego de Condiciones Particulares (fs. 13/14) y Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 15/17) y Adjuntar la misma de la siguiente manera: Renglón N° 01 al N° 03 de la presente contratación a la firma JORGE ALBERTO GONZALEZ por la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos (\$ 37.800,00). Art. 2.°) Comunicar, registrar y archivar.

Lic. Hector Miguel Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – Lic. Evangelina Montiel, A/C ADMINNISTRADOR GENERAL



Valor al cobro: 0012 - 00001003 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077296

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2019 - ADJUDICACIÓN

Reparación de cinco (5) impresoras pertenecientes a la Dirección General de Rentas.

Destino: Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía.

Expte. N°: 22-608671/2019.

El Ministerio de Economía por Resolución N° 37/19, ha dispuesto: Art. 1.°) Aprobar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Adjudicación Simple N° 22/2019 (convocada para la reparación de cinco (05) impresoras de la Dirección General de Rentas) según lo indicado a (fs. 70/71); el Pliego de Condiciones Generales (fs. 14/16), Pliego de Condiciones Particulares (fs. 17/18) y Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 19/21) y Adjuntar la misma de la siguiente manera: Renglón N° 01 al N° 05 de la presente contratación a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., por la suma total de pesos sesenta y seis mil ciento cincuenta (\$66.150,00). Art. 2.°) Comunicar, registrar y archivar.

Lic. Hector Miguel Villalba, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - Lic. Evangelina Montiel, A/C ADMINISTRADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 - 00001003 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077295

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i EXPTE. N°20368/19 – ADJUDICACIÓN

Contratación Abreviada por Emergencia – Artículo 15 i **Objeto**: Adquisición Electrobomba Pozo N° 01 Solís Pizarro

Expte. N°: 20368/19 Destino: Ciudad de Salta

Fecha de contratación: 06/12/2019 Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L. Importe: \$ 17.922,40 sin I.V.A.

En el marco de la Ley Nº 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.



Sra. Daniela Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001005 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077313

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i EXPTE. Nº 20367/19 – ADJUDICACIÓN

Contratación Abreviada por Emergencia - Artículo 15 i **Objeto**: Adquisición Electro bomba Pozo Las Huellas

Expte. Nº: 20367/19 Destino: Ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 06/12/2019 Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO Importe: \$ 198.426,86 sin I.V.A.

En el marco de la Ley Nº 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art.15 i.

Sra. Daniela Escalada, JEFA DE COMPRAS - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001005 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077312

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i EXPTE. N° 20356/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA TIPO 416 PARA REPARACIÓN DE ACUEDUCTO SUR.

Expte.: N° 20356/19. Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 06/12/2019.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Importe: \$ 21.780,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Sra. Daniela Escalada, JEFA DE COMPRAS - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001005 Fechas de publicación: 11/12/2019



Importe: \$ 150.00 OP N°: 100077311

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i EXPTE. N° 20383/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Alquiler de retroexcavadora p/reparación de Acueducto Norte.

Expte. N°: 20383/19. Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 09/12/2019 Proveedor: FERNANDO PÉREZ KRALIK Importe: \$ 69.780,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art.15 i.

Sr. Nicolas Ruda, COMPRAS-DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001005 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100077310

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i EXPTE. N° 20032/19 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de materiales para el Pozo de la Escuela N° 4269 - Pje. San José - Rivadavia Banda Sur.

Expte. N° 20032/19.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 09/12/2019. Proveedor: GÓMEZ ROCO y CÍA S.R.L. Importe: \$ 106.952,15 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Sr. Joaquin Cruz Murua, COMPRAS - DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 - 00001005 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100077309

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Judicial



EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 21.898 - ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2.° y 3.° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el archivo y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra superpuesta 19,2 ha con las aéreas incluidas en el Inventario Nacional de Glaciares y 776,2 ha fuera de las zonas de reserva. A los fines y efectos de las Leyes N° 7107, N° 7625 y N° 26.639.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.898	Liouid-Gold	Diseminado de oro y cobre	Rosario de Lerma -
			La Poma

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA - Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009211 Fechas de publicación: 11/12/2019 Sin cargo

OP N°: 100077293

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 18.819 - ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1.° y 2.° del C.P.M., que se ha declarado la Anulación de Registro y ordenado el archivo, consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar el mismo por ante Mesa de Entrada de este Tribunal y en el Catastro Minero a fines de conocer las coordenadas y la superficies de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.819	Pibe Andrés II	Diseminado de oro,	Los Andes
		plata y cobre	

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA - Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009210 Fechas de publicación: 11/12/2019

Sin cargo OP N°: 100077292

SUCESORIOS



El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: IVETICH, MARÍA CECILIA S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 678791/19, cita por edictos que se publicarán por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Jose Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria.

Salta, 28 /11/2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001474 Fechas de publicación: 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 100077256

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia 1.ª Nominación, Secretaría 1 de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: LOPEZ, INOCENCIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. Nº 662906/19 – Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000394 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 400014431

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos: **ARAMAYO, VICTORIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 679.561/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 26 de noviembre de 2019.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000393



Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019 Importe: \$ 450.00 OP №: 400014430

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I); Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: ACOSTA NORMA NELIDA, ACOSTA MERCEDES HEVELIA, ACOSTA ALBERTO POR SUCESORIO, – EXPTE. Nº 646984/18, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.), y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a herederos/herederas, acreedores/ creedoras, y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de treinta días, comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 06 de diciembre de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000392 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°**: 400014429

El Dr. Leonardo Rubén Araníbar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: GONZA, FELIPE S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 681.847/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto por 1 (un) día. Salta, 06 de diciembre de 2019.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000391 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

Importe: \$ 150.00 **OP N°**: 400014428

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial de Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: MENIS, ALDO JUAN (CAUSANTE) – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 4103/16, cítese por edicto que se publicará por un día en el diario de publicaciones oficiales a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 27 de noviembre de 2019.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA



Factura de contado: 0013 - 00000386 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014422

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial de Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: GARCIA GILABERT, RAMON Y CICUTO, ERMES BERNARDINA (CAUSANTES)/ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 6770/18, cítese por edicto que se publicará por un día en el diario de publicaciones oficiales a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, 27 de noviembre de 2019.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000385 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 400014421

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: ROMERO, ALDO DANIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. Nº 677365/19, cita por edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del C.P.C.C.

Salta, 06 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000377

Fechas de publicación: 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014412

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia de 3.ª Nominación, Dr. Jorge Gabriel Chiban; Secretaría de la Dra. Gabriela Ines Quiroga, en los autos caratulados: TORREJON, ALBERTO LEONCIO; CALDERON REYES, ROSA REGINA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE: EXP – N° 645101/18, cita y emplaza a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).



Salta, 26 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000376 Fechas de publicación: 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014411

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, (Distrito Judicial del Centro), Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos: SIMON, WALTER OSVALDO - SUCESORIO - EXPTE. Nº 659705/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del C.P.C.C. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 04 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000374

Fechas de publicación: 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 400014409

La Dra. Griselda Beatriz Nieto Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado y en el EXPTE. Nº 47086/18, caratulados: SUCESORIO: PALACIOS, JOSE SEVERO - GARECA ANA, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley - Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 22 de noviembre de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000372 Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014406

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez, Secretaría a cargo del/la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: LOPEZ JUAN CANCIO S/SUCESORIO - EXPTE. Nº 660576-2019: Cita por edictos que se publicarán por el término de un (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 2340 del C.C. y C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.



Salta, 29 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001917 Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Sin cargo

OP N°: 400014399

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en el EXPTE. Nº 663.199/19. caratulado: RAJAL, NELLY MIRIAM POR SUCESIÓN AB INTESTATO, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

Salta, 17 de octubre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000363 Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014396

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados: PANOZZO ZENERE, HORACIO RAMON POR SUCESORIO - EXPTE. Nº 681249/19, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar 3 tres días. Salta, 26 de noviembre de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000361

Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014394

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA - JUICIO EXPTE. Nº 20460/17

Una casa en Rosario de la Frontera, Salta.



El día viernes 13 de diciembre de 2019, a las horas 18:00, en calle España Nº 955 de la ciudad de Salta capital, <u>remataré</u> con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal es decir \$ 1.946,86 el inmueble identificado como manzana 007, de la sección D, parcela 009, matrícula N° 3.395 del departamento Rosario de la Frontera, ubicado en calle Juan Carlos Dávalos Nº 129, Villa Josefina, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Descripción: Según informe de la Sra. Jueza de Paz, agregado a fs. 199, consta de tres dormitorios, un comedor, un pasillo que conducen a distintas dependencias como cocina y a continuación una galería cerrada y dividida en un sector para lavadero y el baño con paredes revestidas de azulejos, piso de mosaico, un amplio fondo con piso de tierra donde se observan plantas frutales. Se encuentra cerrado en parte con bloques y en otras con tela metálica. Al fondo tiene salida a la calle Juan Carlos Dávalos a través de un portón de chapas. El inmueble tiene construcción de ladrillos, paredes con revoque en regular estado de conservación, paredes pintadas, techos de chapas con tirantes de madera, el piso en partes de cemento alisado y en partes con mosaico color rojo. La vereda parte de tierra y otra de mosaico. Cuenta con servicios de aqua corriente, luz eléctrica, cloaca, gas natural, tv por cable, asfalto y alumbrado público. Se encuentra ocupado por Inés del Carmen Juárez, D.N.I. N° 16.431.075, junto a su esposo Román Ramis, D.N.I. N° 24.745.216. Forma de Pago: 30 % del precio obtenido a cargo del comprador en efectivo en el momento bajo apercibimiento de continuarse con la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma mediante depósito en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. Honorarios del Martillero: 5 % a cargo del comprador en el momento. Sellado: 1.25 % a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y deberá ser abonado antes de efectuar la transferencia. Deudas: Aguas del Norte \$ 692,68, Municipalidad \$ 3.279,60, Edesa \$ 3.754,25. Ordena: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz, en EXPTE. Nº 20460/17 C/CORNEJO FIGUEROA, FLORENTÍN C/JUÁREZ, INES DEL CARMEN Y JUAREZ, MIGUEL ALNGEL S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Remata Francisco Rivas Vila, martillero público, M.P. 94, Tel. 3874184274. Monotributista. San José de Metán, 05 de diciembre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001499 Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019

Importe: \$ 1,020.00 OP N°: 100077297

POR CLAUDIA DÍAZ - JUICIO EXPTE. Nº 635.115/18

Judicial con Base.

El día 13 de diciembre de 2019, a horas 19:15, en calle Aniceto Latorre N° 605 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de 1.ª Inst. en lo C. y C. 8.ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en autos: BALCARCE, HECTOR BACILIO CONTRA BISCEGLIA, ROBERTO; BISCEGLIA CARLOS ARMANDO; LOPEZ, CARINA ROXANA; BISCEGLIA JUAN ANTONIO; BISCEGLIA, JORGE RUBEN; BISCEGLIA, SILVIA PATRICIA; BISCEGLIA, CARMEN ROSA POR EJEC. DE HONORARIOS – Expte. N° 635.115/18, remataré con la base de \$ 4.753,10 correspondiente a las 2/3 partes del V. F. los derechos y acciones de un inmueble



identificado con catastro N° 4.468, Secc. D, Mza. 475, Parc. 25, del Dep., Capital, ubicado en calle Corrientes N° 567, con 10 m de fte. x 30 m. de fdo. Cuenta con un local comercial piso cerámico, paredes revocadas, pintadas, techo chapa revestido con machimbre, (todo en muy buen estado de conservación) al lado un garaje con piso de cemento alisado y patio. A partir del local, 1 baño de 1.ª, 1 comedor diario con piso mosaico y techo de tejas, 1 habitación, 1 cocina piso de mosaico y techo de tejas, todas las paredes de adobe en muy mal estado de conservación, sobre el local se encuentran 2 dormitorios separados por un ropero, todo en estado precario con humedad. Con servicio de luz, agua y gas natural. En el inmueble viven: La Sra. Martina con su padre Jorge Rubén, su hermano Jorge Armando y Marcos Gabriel con su hija, todos de apellido Bisceglia. Condiciones: Seña 30 %, honorarios 10 %, sellado D.G.R. 1,25 % a cargo del comprador, se deja constancia que el impuesto de Vta. que estatuye el art. 7.º de la Ley 23.905 no está incluido el precio de la subasta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. 155222603. Martillera – I.V.A. Monotributo.

Claudia Díaz, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0011 - 00001497 Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019

> Importe: \$ 840.00 OP N°: 100077291

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 572.440/16

Subasta Judicial: Un departemento en calle Alvarado N° 521 - 5.° piso - Dpto. k - El 50 % indiviso del inmueble de la nuda propiedad.

El día 13 de diciembre de 2019, a horas 18:00, en calle España Nº 955, (Colegio de Martilleros). Remataré con Base de \$ 3.202,37 la dos tercera parte del valor fiscal, el 50 % indiviso de la nuda propiedad del inmueble identificado como matrícula catastral Nº 84.447, sección NXD, manzana 7, parcela 29, U. Func. 69, P.H., Polígono 05-03 5.º piso, Sup. Cubierta 75,39 m2, Sup. Total de la unidad Funcional: 7 5,39 m2, según cédula parcelaria en autos, el mismo está situado en calle Aivarado N° 521, 5.º piso, Dpto. K, en el departamento de Salta Capital; de propiedad del Sr. Calderoni, Agustín Eugenio. Descripción: Departamento con una puerta principal, acceso al living comedor, cocina, dos dormitorio con placares, un baño de primea, piso de cerámico. Ocupado por el Sr. San Millán Mauricio, según acta realizado Oficial de Justicia. El inmueble tiene Limitación de Dominio: Ley Nº 7418 de fecha 23/11/06 y Decretos N° 1611 de fecha 05/06/07, el inmueble fue declarado "Bien de interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta. <u>Condición de Venta</u>: Seña el 30 %, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto, y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 10 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Ordena: Dr. Ricardo J.C. Issa - Juez, Secretaria Dra. Analia Cajal, Juzgado en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2.ª Nominación, en VIRAMONTE, GERMAN MARIA C/CALDERONI, AGUSTIN EUGENIO los autos caratulados: S/MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO PREVENTIVO - Expte. Nº 572.440/16. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por 2 días. Información Cel. 0387- 155771313. Edgardo Javier Moreno Martillero - Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día



señalado fuera inhábil. Salta, 9 de diciembre de 2019.

Dra. Analia Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001496 Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019

Importe: \$ 700.00 **OP N°:** 100077289

POR EDGARDO JAVIER MORENO - JUICIO EXPTE. Nº 3641/15 Y Nº 6327/18

Subasta Judicial: Dos inmuebles contiguos, superficie total de ambos terrenos 5.000 m2 con galpón metálico de 40 mts. largo x 22 mts. de frente aproximados y en interior del mismo hay subdivisiones para oficinas y un depósito chico - una casa con (04) habitaciones y baño con galería que funciona como oficinas - ubicado en la localidad de Pichanal Dpto. de Orán - el 100 % de los dos catastros c/base \$ 4.240.000,00.- con reducción. El día 12 de diciembre de 2019 a horas 17:30 en el establecimiento del fallido - Ruta Nacional Nº 34 km. 1330 de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán (del cruce de Pichanal 400 mts. aproximado yendo hacia Tartagal a mano derecha). Remataré con la Base de \$ 4.240.000,00. (pesos cuatro millones doscientos cuarenta mil con 00/100) y antes la falta de postores, y pasada media hora, se rebajará la base en un 25 % \$ 3.180.000,00. y si tampoco existieren postores se hará, seguidamente, una reducción del 50 % de la base inicial \$ 2.120.000,00. y antes la falta de postores, la subasta será declarada desierta; El 100 % de los inmuebles con todo lo plantado y adherido al suelo, identificados con matrícula catastral Nº 25.796. Extensiones: frente 25,00 m., cfte. 25,00 m., costado norte 100,00 m., costado suroeste 100 mts., matrícula catastral N° 25.797: Extensiones: frente 25,00m, Cfte. 25,00m., N.E. 100,00 m., costado S.O. 100 mts. **Descripción**: Existe un galpón metálico de aprox. 40 de largo x 22mts., se observa dentro del mismo una subdivisión de 5x5 mts. aprox. de material dourlock con ventana de aluminio y otra subdivisión de 5x3 mts. aproximados, con puerta de madera, ambas con techo de durlock y piso de cerámico, dentro del mismo galpón existe un depósito chico. El inmueble cuenta con una galería de aprox. 8x4 mts. y cuatro habitaciones de 6x6 mts. aproximadamente, todas con ventanas y puertas, construida de material, techo de chapa con piso de cerámica, con un baño sin sanitarios. Servicios públicos: Luz eléctrica, con deuda municipal catastro 25.796: \$ 8.704,60 y catastro 25.797: \$ 7.585,25. Deuda de luz (EDESA) de ambos catastro \$ 12.788,71 (serv. eléctrico, serv. agua, serv. TGI, serv. Lusal) más \$ 4.886,26 (en concepto de Rec. Energía). Condición de venta: 10 % del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 5 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago al presentar planilla de gastos pertinente. Ordena: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IV NOMINACIÓN A CARGO DEL DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ-SECRETARÍA CONCURSAL DRA. ESTELA JOSEFINA CONDRAC, CENTRO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, EN LOS AUTOS CARATULADOS BARCADA GUSTAVO LUIS S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA EXPTE. N° 3641/15, de tramite mediante oficio Ley N° 22.172 en el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nom. -Distrito Orán-Pcia. Salta -



Expte. N° 6327/18. Dra. Eugenia Ullivarri Jueza Interina, Secretario Dr. Víctor Marcelo Daud Edictos: Por cuenta y orden del Juzgado Oficiante (Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nominación a cargo del Dr. Jose Ignacio Dantur – Juez– Secretaria Concursal Dra. Estela Josefina Condrac, Centro de San Miguel de Tucumán, en los autos caratulados Barcala Gustavo Luis s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra Expte. N° 3641/15), en Boletín Oficial y en el diario EL Tribuno. Por (03) días. Información Cel.155771313 Salta Capital – C.U.I.T. 20–23953676–0 Edgardo Javier Moreno Martillero – Exhibición del predio a rematar los días 10–11 de diciembre desde horas 09:00 a 18:00. Y el día 12/12/19 desde horas 10:00 a 17:00.

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00001466 Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 1,740.00 OP N°: 100077224

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Ana Teresita Sanz, en los autos caratulados: CARI BIASUTTI, SUSANA LILIAN – CARI BIASUTTI, LUIS ALBERTO VS. BIASUTTI, LINA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. Nº 21339/18, cita a la Sra. Lina Biasutti y/o sus herederos y a toda otra persona que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como matrícula catastral Nº 7991, sección B, manzana 121 b, parcela 4 de la ciudad de San José de Metán – Dpto. Metán, cuya posesión se trata; por edictos que se publicarán por seis veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde su última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 27 de noviembre de 2019.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001422

Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019 Importe: \$ 900.00

OP N°: 100077132

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber por dos días que en los autos caratulados: CASALE, MARCELA LILIAN – QUIEBRA – EXPEDIENTE N° 600.684/17, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de



los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite. Salta, 09 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001500 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100077300

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: PANIQUE, REINALDO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP-685310/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Reinaldo Alberto Panique, D.N.I. Nº 32.534.524, con domicilio real en Mza. N° 474, casa N° 20, B° Los Lapachos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 19 de febrero de 2020, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 13 de abril de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1690,00 (10 % SMVM). Salta, 05 de diciembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00001004

Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019, 16/12/2019, 17/12/2019 Importe: \$ 1,305.00

OP N°: 100077298

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. Nº EXP –684135/19, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR el estado de quiebra de la Sra. Sandra Elizabeth Abud Bizone, D.N.I. Nº 16.753.055 con domicilio real en Dpto. 4, Block 16 del Bº Juan Pablo II, y procesal



constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero Nº 174, planta baja, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 25 de febrero de 2020 o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) FIJAR el día 16 de abril de 2020 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) El día 1 de junio de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 39 y concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00. 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. José Amado Musaime, con domicilio procesal en calle Pedernera N° 375, de ésta ciudad y con domicilio real en calle Santa Fe N° 1517 - B° 25 de Mayo, localidad de Gral. Güemes, teléfono celular N° 387-154625104 y como días y horario de atención el de martes y jueves de 18:00 a 20:00

Salta, 04 de diciembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000994

Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019

Importe: \$ 1,625.00 OP N°: 100077229

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: CARRIZO, SILVINA SOLEDAD - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 688.855/19, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19 de noviembre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 19 de noviembre de 2019 se decretó la quiebra directa de la Sra. Silvina Soledad Carrizo, D.N.I. N° 28.260.149, C.U.I.L. N° 23-28260149-4, con domicilio real en, manzana H, casa 13, del barrio El Portal de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha **03 de** diciembre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. López López, Juan Pablo, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula N° 2183, con domicilio procesal en calle Zuviria N° 333 2.º D, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en Zuviria N° 333, 2.º D. Igualmente se ha fijado el día 28 de febrero de 2020 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 17 de abril de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 02 de junio de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 03 de diciembre de 2019.



Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000989

Fechas de publicación: 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019

Importe: \$ 1,250.00 OP N°: 100077161

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: PÉREZ, CLAUDIA SOLANGE - PEDIDO DE PROPIA **QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 688427/19.** hace saber que en fecha 02 de diciembre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Solange Pérez, D.N.I. N° 34.616.709, C.U.I.L. N° 27-34616709-8, con domicilio real en calle Avellaneda N° 1.986, Villa Palacios y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 176, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de diciembre de 2019 a horas 08:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquélla así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.° y 4.° L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 Inc. 5.° L.C.Q.). Secretaría, 02 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000985

Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 1,010.00 OP N°: 100077122

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados SARAVIA, RAMÓN ANTONIO POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. Nº EXP – 685.074/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 19 de noviembre de 2019, se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. Ramón Antonio Saravia, D.N.I. Nº 20.247.938, con domicilio real en calle Carlos Guido Spano Nº 440 – Villa San Lorenzo y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero Nº 530 – 1º piso Ofic. Nº 4, esta ciudad de Salta. 2) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de febrero de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) El día 5 de marzo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la



deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la L.C.Q. 4) El día 7 de abril de 2020 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.). 5) El día 8 de mayo de 2020 o el siquiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo 41 L.C.Q.). 6) El día 22 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q.). 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la L.C.Q. para el día 20 de noviembre de 2020 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 8) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. Rocío Selene Astudillo, con domicilio en calle Los Mandarinos Nº 384 Bº Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardía Fdo. Pablo Muiños, Juez, Dra. Claudina Xamena, Secretaria. Salta, 4 de diciembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001456 Fechas de publicación: 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019

> Importe: \$ 1,500.00 OP N°: 100077206

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), Caratulados: GREEN S.A. P/MEGACONCURSO. Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de Green S.A. C.U.I.T. N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur N° 6.247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Fecha de Presentación: 09/10/2019. Fechas: Fijar el día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la L.C.Q.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020. Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante Sindicatura; fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante Sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas más del día hábil siguiente. Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; fijar el día 15/10/2020 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores. Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General. Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura. Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; fijar el día 15/03/2021 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores. Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo.: Pablo González Masanes, Juez; Dra. Candelaria Pulenta.



Secretaria. <u>Síndicos</u>: Estudio Dominguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno domicilio legal Calle Almirante Brown N° 1.564, primer piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Horario de Atención: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono: 261-4247510, Cel.: 261-5343273. Cel.: 261-5253440. Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro Jose Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de julio N° 1.030, segundo piso, Of. N° 10, Ciudad, Mendoza, Horario de Atención: Miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel.: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel.: 261-5564531. Estudio Olivera – De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia N° 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel.: 261-4233107, Cel.: 261-5189643, Cel: 261-5101666. Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Salta, y diario de amplia circulación de dicha provincia.

Dr. Pablo González Masanés, JUEZ

Factura de contado: 0013 - 00000341 Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 1,750.00

OP N°: 400014371

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/KUNCAR PABLO HABIB – PREPARA VÍA EJECUTIVA – EXPTE. N° 2480/2019, cita al demandado Sr. Kuncar Pablo Habib, mediante edictos que se publicarán por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de que si no compareciere el citado a juicio en el plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, se le nombrará Defensor Oficial (art. 531, inc. 2.º tercer párrafo del C. Pr.). Fdo.: Julio Leonardo Bavio, Juez Federal. Publíquese por dos (2) días.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001498 Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019

Importe: \$ 300.00 **OP N°**: 100077294

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de las Personas y Familia de 5.ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Salta – Ciudad Judicial, Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: CARRASCO, LUCRECIA DEL VALLE VS. FUENTES, NÉSTOR S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 611.598/17; cita al Sr. Néstor Fuentes, D.N.I. N° 10.166.152, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro



de los 9 (nueve) días a contar desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza – Dra. Noelia Pérez de González, Secretaria.

Salta, 22 de noviembre de 2019.

Dra. Guadalupe M.B. Salatin, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009208

Fechas de publicación: 11/12/2019, 12/12/2019

Sin cargo

OP N°: 100077287

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Comercial



CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta.

Sede Social: En Avda. 9 de Julio N° 308, 1.º primer piso, departamento 1 de la ciudad de San José de Metán.

Socios: Pablo Alejandro Rosas, DU - Documento Único N° 24.298.763, C.U.I.T. N° 20-24298763-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16/01/1975, de profesión ingeniero electricista, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Valeria Moreno, con domicilio en calle Arenales N° 293 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; Juan Alejandro Arias Alasia, DU - Documento Único N° 21.310.634, C.U.I.T. N° 20-21310634-2, de nacionalidad argentina, nacido el 31/03/1970, de profesión ingeniero electricista, estado civil casado en primeras nupcias con Miriam Marcela Díaz Heredia, con domicilio en calle República de Siria Nº 397, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta; Juan Ignacio Muñoz, DU, Documento Único N° 26.784.702, C.U.I.T. N° 23-26784702-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05/09/1978, de profesión ingeniero electricista, estado civil casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Insúa Beverina, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 302, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; Lidia García, DU - Documento Único N° 6.381.706, C.U.I.T. N° 27-06381706 - de nacionalidad argentina, nacida el 21/09/1950, de profesión comerciante, estado civil viuda en primeras nupcias de Juan Carlos Muñoz, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 302 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; María Julieta Muñoz García, Pasaporte Español N° XDC844724, Pasaporte Argentino N° AAG067838, C.D.I. N° 27-60464611-7, de nacionalidad española y argentina (residente en el exterior), nacida el 08/07/1976, de profesión abogada, estado civil divorciada en primeras nupcias de Derryk Dettinger, según Sentencia de Divorcio dictada en fecha 28/12/2015 del Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Vilanovai la Geltró de Barcelona España y Expediente N° 583747/17 del Juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia N° 4 de Salta, el que según Sentencia de fecha 24/07/2017 ordena la toma de razón de la sentencia antes relacionada, con domicilio constituido en Avda. 9 de Julio N° 302 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de: artículos de iluminación; artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos para la construcción en general; ropa de trabajo y elementos de protección personal; pinturas y productos conexos; artículos para plomería, instalación de gas y calefacción, máquinas y herramientas de uso general; materiales e insumos para energías renovables; B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal; C) Financieras: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades



creados o a crearse; celebrar contratos de leasing, emitir debentures y warrants, y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Contrato; D) <u>Mandatos y Servicios</u>: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento en ingeniería eléctrica, comercial, financiero e industrial.

Capital: \$ 800.000,00 dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 de valor nominal cada una y un voto cada una; suscriptas Pablo Alejandro Rosas: 200 acciones; Juan Alejandro Arias Alasia: 200 acciones, Juan Ignacio Muñoz: 250 acciones, María Julieta Muñoz García: 50 acciones y Lidia García: 100 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo deberá integrarse en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador titular: Juan Ignacio Muñoz, D.N.I. N° 26.784.702, quien constituye domicilio especial en la sede social sita en Avda. 9 de Julio N° 308, primer piso, departamento 1 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; y Administrador suplente: Pablo Alejandro Rosas, D.N.I. N° 24.298.763, quien constituye domicilio especial en la sede social sita en Avda. 9 de Julio N° 308, primer piso, departamento 1 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 09/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00001510 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 1,760.00 OP N°: 100077317

CENTRO INTEGRAL DE UROLOGÍA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 19 de noviembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CENTRO INTEGRAL DE UROLOGÍA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Indalecio Gómez N° 260, de la ciudad de Salta.

Socios: Ramiro Federico Miguel Ocaña, D.N.I. N° 18.562.686, C.U.I.T. N° 20185626866, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de diciembre de 1965, profesión médico urólogo, estado civil casado en primeras nupcias con Ana Inés Rosales, con domicilio en la calle Córdoba N° 261 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Luciano Ramón Cima, D.N.I. N° 24.941.247, C.U.I.T. N° 20249412474, de nacionalidad argentino, nacido el día 21 de diciembre de 1975, profesión médico urólogo, estado civil casado en primera nupcias con Gabriela Lucia Vigo, con domicilio en la calle Uruguay N° 2.700 de la Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Santiago Saravia Tamayo, D.N.I. N° 25.571.506, C.U.I.T. N° 20255715063, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de septiembre de 1976,



profesión médico urólogo, estado civil casado en primeras nupcias con Magdalena Torino Figueroa, con domicilio en la calle Indalecio Gómez N° 260 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Agustín Eduardo Quintar Santa Cruz, D.N.I. N° 26.030.008, C.U.I.T. N° 20260300084, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de agosto de 1977, profesión médico urólogo, estado civil casado en primera nupcias con Laura Nélida Pena, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 3.036 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Instalación, gestión, administración, explotación y prestación de servicios médicos asistenciales a través de consultorios, policonsultorios, centros de diagnóstico y de salud en general, clínicas, sanatorios, polivalentes y/o monovalentes. 2) Todo tipo de prestación de servicios clínicos, de laboratorio, de radiografía y diagnóstico por imágenes, chequeos de adultos y niños, especialidades médicas, de urología, cirugía y tratamientos de baja y alta complejidad. 3) Atención para afiliados de prepagas, obras sociales, pacientes externos, por abono mensual o suscripción. 4) Compra y venta de equipamientos, medicamentos, productos medicinales, insumos, materiales y/o cualquier otro elemento que se utilice en servicio y/o prestadores de salud, públicos y privados. Todas las actividades serán prestadas según normas legales que regulen su ejercicio comercial y/o profesional; en caso de explotación de servicios y/o establecimientos médicos asistenciales y dirección y/o prestación de los servicios, los mismos estarán a cargo de profesionales médicos con título habilitado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Especializada en uro dinamias, disfunción sexual, litiasis, enfermedades prostéticas, problemas de incontinencia, tumores y demás afecciones, tanto para hombres, mujeres, niños y adultos, así, como también del aparato reproductor masculino, como infertilidad, disfunción eréctil.

Capital Social: Es de \$ 50.000,00. (pesos cincuenta mil.-), representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por Ramiro Federico Miguel Ocaña, 125 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una; Luciano Ramón Cima, 125 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una; Santiago Saravia Tamayo, 125 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una; Agustín Eduardo Quintar Santa Cruz, 125 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una. El capital social se integra en un 100 % (cien por ciento) en un bien, cuyo precio de contado más sus costos de compra hacen un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), aportando cada uno de los socios un 25 % del capital.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Ramiro Federico Miguel Ocaña, D.N.I. N° 18.562.686, domicilio especial: En calle Indalecio Gómez N° 260 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Luciano Ramón Cima, D.N.I. N° 24.941.247, domicilio especial: En calle Indalecio Gómez N° 260 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.



En fecha 29/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00001508 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 740.00 **OP N°:** 100077314

VECOOK S.A.S

Por instrumento privado, de fecha 22 de abril de 2019, y adenda de fecha 30 de agosto de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VECOOK S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en pasaje Coronel Toribio Tedín N° 77, barrio Belgrano de la ciudad de Salta.

Socios: Carlos Oscar Cook, D.N.I. N° 23.079.901, C.U.I.L. N° 20-23079901-7, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de abril de 1973, profesión: comerciante, estado civil casado primeras nupcias con la Sra. María Victoria Lastra, con domicilio en la calle O'Higgins N° 311, Salta Capital, provincia de Salta y el Sr. Daniel Orlando Vera, D.N.I. N° 12.407.688, C.U.I.L. N° 23-12407688-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21/01/1957, de profesión contador público, casado en primeras nupcias Águeda Mónica Villa, con domicilio en pasaje Toribio Tedín N° 77, Salta Capital.

Plazo de Duración: De noventa y nueve (99) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociadas a terceros; ya sea dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Al desarrollo y explotación agropecuaria; compra venta de productos agropecuarios y otros; b) Servicios inmobiliarios urbanos y rurales; c) Servicios de consultoría y apoyo de gestión empresarial; d) Servicio de operación y mantenimiento de parques eléctricos; e) Transporte y servicio de logística de bienes materiales. También tendrá por objeto a la constitución de carácter público o privado de edificios en general o cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura y cualquier otro trabajo de servicios en general.

Capital: \$ 40.000, dividido por 400 de acciones ordinarias escriturales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por: Carlos Oscar Cook, 200 acciones y Daniel Orlando Vera, 200 acciones. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por un plazo indeterminado. Administradores: Como administrador titular: Daniel Orlando Vera, D.N.I. N° 12.407.688, con domicilio especial en pasaje Toribio Tedín N° 77, barrio Belgrano en ciudad de Salta y administrador suplente: Carlos Oscar Cook, D.N.I. N° 23.079.901, con domicilio especial en la calle O'Higgins N° 311, en barrio Belgrano en ciudad de Salta.



Fiscalización: La sociedad prescinde la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 06/12/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00001505 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 385.00 **OP N°:** 100077305

HUASI BIOMEDICAL S.R.L.

Socios: Ramiro Fabián Casas, argentino, nacido el dia 14 de enero de 1979, documento nacional de identidad N° 26.898.513, C.U.I.T. N° 20–26898513–2, soltero, de profesión bioingeniero, domiciliado en calle Urquiza N° 143, 9.° piso, Dpto. 40 de esta ciudad de Salta; y Pablo Nicolás Casas, argentino, nacido el día 25 de marzo de 1992, documento nacional de identidad N° 36.128.354, C.U.I.T. N° 20–36128354–7, soltero, de profesión licenciado en higiene y seguridad en el trabajo, domiciliado en calle Santa Victoria N° 57, de esta ciudad de Salta.

Fecha Instrumento de Constitución: 04 de junio de 2019.

Denominación Social: HUASI BIOMEDICAL S.R.L..

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, calle Urquiza N° 143, 9.° piso, Dpto. 40 de esta ciudad.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: a) Servicios en ingeniería, investigación y certificaciones; b) Servicios en calificaciones, inspecciones y auditorías para organismos de certificación, de acreditación, entidades regulatorias y afines; c) Asesoramiento, entrenamiento y coaching en instituciones educativas y asociaciones profesionales. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: 50 años a partir inscripción registral.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Ramiro Fabián Casas, quinientas setenta (570) cuotas sociales, por un importe de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00) que representan el noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social; y 2) Pablo Nicolás Casas, treinta (30) cuotas sociales, por un importe de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus



funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. La administración y gerencia estará a cargo de dos gerentes, los señores Ramiro Fabián Casas, D.N.I. N° 26.898.513 y Pablo Nicolás Casas, D.N.I. N° 36.128.354, quienes constituyen domicilio especial en calle calle Urquiza N° 143, 9.° piso, Dpto. 40 de esta ciudad de Salta.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

En fecha 28/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0013 - 00000390 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014426

SIENDO S.R.L.

Socios: Rodolfo De Angelis, argentino, nacido el día 15 de abril de 1966, documento nacional de identidad N° 17.581.971, C.U.I.L. N° 20–17581971–2, divorciado de sus primeras nupcias de Paula Domenianni Viqueira, de profesión abogado, domiciliado en Belgrano N° 1.798, piso 2 Dpto. B, de esta ciudad de Salta; y Ada María Garnica Ruggiero, argentina, nacida el día 12 de septiembre de 1974, documento nacional de identidad N° 24.138.414, C.U.I.L. N° 23–24138414–4, divorciada de sus primeras nupcias de Christian Krause, de profesión licenciada en turismo, domiciliada en Rivadavia N° 908, piso 5, Dpto. A, de esta ciudad de Salta.

Fecha Instrumento de Constitución: 05 de agosto de 2019 y modificación de contrato social de fecha 24 de septiembre de 2019.

Denominación Social: SIENDO S.R.L.

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, avenida Belgrano N° 1.790, 3.° piso, Dpto. B, de esta ciudad.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: a) Dictado de talleres, propios y terceros; b) Organización de eventos; c) Sesiones individuales; d) Venta de Merchandising; e) Venta de talleres on line; f) Certificaciones. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: 50 años a partir inscripción registral.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en



este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Rodolfo De Angelis, quinientas setenta (540) cuotas sociales, por un importe de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00) que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social; y 2) Ada María Garnica Ruggeiro, sesenta (60) cuotas sociales, por un importe de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) que representan el diez por ciento (10 %) del capital social restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. La administración y gerencia estará a cargo de un gerente, la señora Ada María Garnica Ruggiero, D.N.I. N° 24.138.414, quien constituye domicilio especial en avenida Belgrano N° 1.790, 3.º piso, Dpto. B, de esta ciudad.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

En fecha 13/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0013 - 00000389 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 450.00 OP N°: 400014425

RINCONES SALTA S.R.L.

Socios: Alejandro Gauffin Arias, argentino, nacido el dia 29 de junio de 1992, D.N.I. N° 36.803.204, C.U.I.L. N°20–36803204–3, soltero, de profesión geólogo, domiciliado en manzana 15B, casa N° 3, barrio de Ingenieros, de esta ciudad de Salta; y Carlos Miguel González Guerrero, argentino, nacido el dia 07 de marzo de 1985, D.N.I. N° 31.338.259, C.U.I.L. N° 20–31338259–2, soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en calle San Nicolás N° 1.737, barrio San Francisco, de esta ciudad de Salta.

Fecha Instrumento de Constitución: 18 de julio de 2019.

Denominación Social: RINCONES SALTA S.R.L.

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, calle 20 de Febrero N° 846, de esta ciudad. **Objeto Social**: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o

asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: 1) Venta al por menor de muebles y objetos de decoración nuevos; 2) Diseño de interiores; 3) Arquitectura; 4) Restauración de muebles; 5) Restauración y venta de muebles usados; 6)

Exposición y venta de obras de arte; 7) Diseño y fabricación de muebles. Para el



cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: 50 años a partir inscripción registral.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Alejandro Gauffin Arias, trescientas (300) cuotas sociales, por un importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social; y 2) Carlos Miguel González Guerrero, trescientas (300) cuotas sociales, por un importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. La administración y gerencia estará a cargo de dos gerentes, los señores Alejandro Gauffin Arias, D.N.I. Nº 36.803.204 y Carlos Miguel González Guerrero, D.N.I. N° 31.338.259, quienes constituyen domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 846, de esta ciudad.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

En fecha 21/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0013 - 00000388 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 400014424

INTERCEL NOA S.R.L.

Socios: Sandra Gabriela Pastrana, argentina, nacida el día 03 de marzo del año 1973, documento nacional de identidad N° 23.079.521, C.U.I.L. N° 27-23079521-0, casada en primeras nupcias con Sebastián Casas, de profesión administrativa, domiciliada en pasaje N° 18, casa N° 848, barrio Santa Ana I, de esta ciudad de Salta; y Atilio Tomas Casas, argentino, nacido el día 04 de mayo de 2001, documento nacional de identidad N° 43.375.662, C.U.I.L. N° 20-43375662-3, soltero, de profesión administrativo, domiciliado en pasaje N° 18, casa N° 848, barrio Santa Ana I, de esta ciudad de Salta.



Fecha Instrumento de Constitución: 23 de agosto de 2019.

Denominación Social: INTERCEL NOA S.R.L.

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, pasaje N° 18, casa N° 848, barrio Santa Ana I. de esta ciudad.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: a) Servicios de mano de obra por hora hombre en mantenimiento industrial, trabajos especiales; b) Servicios de controles de procesos (automatización); c) Obras eléctricas terciarias e industriales; d) Obras electromecánicas; e) Obras civiles menores. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

Plazo de Duración: 50 años a partir inscripción registral.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Sandra Gabriela Pastrana, quinientas setenta (570) cuotas sociales, por un importe de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00) que representan el noventa y cinco por ciento (95 %) del capital social; y 2) Atilio Tomas Casas, treinta (30) cuotas sociales, por un importe de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) que representan el cinco por ciento (5 %) del capital social restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. La administración y gerencia estará a cargo de dos gerentes, los señores Sandra Gabriela Pastrana, D.N.I. N° 23.079.521 y Atilio Tomas Casas, D.N.I. N° 43.375.662, quienes constituyen domicilio especial en pasaje N° 18, casa N° 848, barrio Santa Ana I, de esta ciudad.

Fecha Cierre Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

En fecha 13/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0013 - 00000387 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014423



ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD PIEVE SALUD S.A.

Por decisión de Directorio se convoca a **Asamblea General Ordinaria** de la Sociedad Pieve Salud S.A., para el día 26 del mes de diciembre de 2019, a horas 11:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Notas, Informes y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 21 finalizado el 30/06/2019.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de 2 (dos) accionistas para la firma del Acta

Nota: La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00001430

Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 1,400.00 OP N°: 100077139

CO.ZO.FRA S.A.

El Directorio de CO.ZO.FRA S.A. convoca a los accionistas a la **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el día 27 de diciembre de 2019 a realizarse en calle Libertad N° 343, de la ciudad de Salta, provincia de Salta a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Desistimiento de las actuaciones iniciadas ante el Registro Público de Comercio bajo Exptes. N° 15.356/1 (aumento de capital) y N° 24.875/9 (reconstrucción).
- 3) Notificación dos aumentos de capital mediante aportes irrevocables, el primero de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), representados por 30.000 acciones nominativas No endosables Clase A y Clase B con derecho a 5 votos por acción y un valor nominal de \$ 10, llevado a cabo en fecha 27 de junio de 2000 y aprobado por Acta de Asamblea registrado a fs 20/21 del Libro de Actas y el segundo aumento de \$ 1.977.500. (pesos un millón novecientos setenta y siete mil quinientos), representados por 137.500 acciones nominativas no endosables Clase A y Clase B con derecho a 5 votos por acción y un valor nominal de \$



10, integrado en un 100 %, llevado a cabo en fecha 28 de agosto de 2008 y aprobado por Acta de Asamblea registrado a fs. 36/39 del Libro de Actas. Ratificación o Rectificación.
4) Cambio de sede social la que se trasladara a Ruta 34 Km 1132 Gral. Güemes, Provincia de Salta.

C.P.N. Dante Apaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00001408

Fechas de publicación: 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019

Importe: \$ 550.00 OP N°: 100077087

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección General



ASAMBLEAS PROFESIONALES

FEDERACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE SALTA F.E.P.U.Sa.

La Comisión Directiva de F.E.P.U.Sa. convoca a los presidentes de las instituciones que forman parte a la **Asamblea General Ordinaria**, el martes 17 de diciembre del corriente a horas 19:00, en el salón del Consejo de Ciencias Económicas (España N° 1.420) para dar cumplimiento y desarrollar el siguiente,

Orden del Día:

- a) Verificación de asistencia (quórum),
- b) Lectura y aprobación del orden del día,
- c) Aprobación del Balance,
- d) Presentación de nueva comisión,
- e) Votación de la nueva comisión.

Nota: La Asamblea podrá sesionar válidamente quince minutos después de la hora prevista sea cual fuere el número de socios presentes.

Dra. Eliana Marcela Verchan, PRESIDENTA

Factura de contado: 0013 - 00000397 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 280.00

OP N°: 400014435

AVISOS GENERALES

Salta, 6 de diciembre de 2019

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 3145/19

Y VISTOS: Las presentes actuaciones iniciadas por Secretaría del Consejo de Administración y:

CONSIDERANDO

Que según se desprende del artículo 1.º del Decreto Ley Nº 15/75 y sus modificatorios, la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, posee autarquía financiera y amplia capacidad para adquirir derechos y obligaciones.

Que en dicho contexto y dada la extrema espiral inflacionaria que afecta a la economía de nuestro país, corresponde adecuar los intereses previsionales y establecer los intereses compensatorios para todas las obligaciones previsionales surgidas del Dcto. Ley N° 15/75, y modificatorias, en el porcentual del 4 % (cuatro por ciento) mensual a partir de la mora. La presente resolución regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Que el Consejo de Administración en su sesión del día 3 de diciembre de 2019, resolvió fijar la tasa de interés compensatoria antes mencionada en el 4 % (cuatro por ciento)



mensual conforme los fundamentos de la presente. Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS RESUELVE:

Artículo 1.°) Derogar toda otra norma contraria a la presente, conforme los considerandos. Artículo 2.°) Fijar la tasa de interés compensatorio del 4 % (cuatro por ciento) mensual, a partir de la mora y desde el día siguiente de su publicación, respecto de todas las obligaciones previsionales surgidas del Decreto Ley N° 15/75 conforme los considerandos. Artículo 3.°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, regístrese, comuníquese, hágase saber a Asesoría Contable, Gerencia, Sección Legajos y oportunamente archívese.

Dra. Maria Emilia Carabajal, PRESIDENTE -- Dr. Pablo Antonio Calisaya, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00001522 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 500.00

OP N°: 100077328

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 3142

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, comunica que en su sesión del día 3 de diciembre de 2019 aprobó mediante Resolución N° 3142, que a continuación se transcribe, fijar en \$ 1.300 y \$ 650 respectivamente, el aporte previsional establecido en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorios, en cuanto se refiere a los casos previstos en dicha norma, respecto al 1 % y 0,5 % del sueldo que percibe un Juez de 1.ª Instancia, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, conforme los considerandos de la respectiva Resolución:

Salta, 6 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 3142 Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS RESUELVE:

Artículo 1.°) Fijar en \$ 1.300 y \$ 650 respectivamente, el aporte previsional establecido en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorios, en cuanto se refiere a los casos previstos en dicha norma, respecto al 1 % y 0,5 % del sueldo que percibe un Juez de 1.ª Instancia, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, conforme los considerandos.

Artículo 2.º) Derogar toda otra norma contraria a la presente;

Artículo 3.°) Notifíquese, regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a Asesoría



Contable, Gerencia, Secretaría Administrativa y oportunamente archívese.

Dra. Maria Emilia Carabajal, PRESIDENTA - Dr. Sergio Daniel Diaz Lene, SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Dr. Pablo Antonio Calisaya, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 - 00001521 Fechas de publicación: 11/12/2019

Importe: \$ 500.00 OP N°: 100077327

LA MISIÓN URBANIZACIÓN ABIERTA - CITACIÓN A ESCRITURAR

Por medio de la presente, los ex Fideicomisos de Administración La Misión (ex C.U.I.T. N° 33-71141386-5) y La Misión III (ex C.U.I.T. N° 30-71234331-8), reiteran a los beneficiarios adquirentes de los lotes más abajo indicados, de la localidad de La Caldera, provincia de Salta, la obligatoriedad de presentarse a escriturar los terrenos ante el escribano Roberto Astudillo, titular del registro N° 121, ubicado en calle Balcarce N° 376, oficina 2, de la ciudad de Salta, en el plazo de 10 (diez) días corridos a contar de la fecha de la última publicación de este edicto. Se deja expresa constancia que encontrándose los Fideicomisos mencionados disueltos con fechas 18/11/2016 y 03/12/2018, respectivamente por cumplimiento de su objeto, y habiendo agotado los avisos, llamados e intimaciones para escriturar, no compete ni es responsabilidad del administrador fiduciario ni fiduciante responder por deudas de impuestos y tasas municipales, impuestos por bienes personales, balances, ni ninguna otra obligación presente o futura, quedando por ello totalmente extinguida y concluidas las tareas para las que fueron instrumentados. Asimismo los beneficiarios en mora en escriturar son responsables por los gastos emergentes ocasionados y todo aquel que surgiera por la omisión incurrida, dejándose constancia que todos ellos poseen plena posesión de sus lotes. Fideicomiso La Misión: Lote 1a13, matrícula 5035; Lote 1a-15, matrícula 5037; Lote 1g-3, matrícula 5056; Lote 3b-1, matrícula 5101; Lote 9-4, matrícula 5327; Lote 11a-1, matrícula 5242; Lote 11d-3, matrícula 5302; Lote 11d-4 y 5, matrícula 5301; Lote 11e-1, matrícula 5295; Lote 11e-8B, matrícula 5478; Lote 12c-9, matrícula 5217; Lote 12d-14, matrícula 5213; Lote 13b-4, matrícula 5141; Lote 13c-11, matrícula 5138; Lote 13c-7, matrícula 5130; Lote 14-5, matrícula 5177; Lote 15-19C, matrícula 5508; Lote 15-5, matrícula 5186; Lote 17-1, matrícula 5258; Lote 17-12, matrícula 5269; Lote 17-9, matrícula 5266; Lote 18-4, matrícula 5249.

<u>Fideicomiso La Misión III</u>: Lote 005C, matrícula 5640; Lote 008, matrícula 5635; Lote 023, matrícula 5619; Lote 024, matrícula 5618; Lote 041, matrícula 5604; Lote 049, matrícula 5575; Lote 079, matrícula 5563; Lote 083, matrícula 5579; Lote 103, matrícula 5594. Salta, 09 de diciembre de 2019.

Sr. Ignacio Frítras, ADMINISTRADOR FIDUCIARIO

Factura de contado: 0011 - 00001519 Fechas de publicación: 11/12/2019 Importe: \$ 630.00

OP N°: 100077325



FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN Nº 20.621 DE FECHA 07/11/19

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS Nº 1397 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

• Páginas N° 49, 50 y 51

Factura N° 12-877 O.P. N° 100076436

Por un error administrativo se publicó incorrectamente la Resolución N° 1397/19; para salvar el mismo corre al pie su transcripción.

T.U.A.P. María Olimpia Nishimaye, COORD. DE ACTUACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS

Salta, 28 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 1397

VISTO el legajo N° C-477, perteneciente a los Sres. FRANCISCO FABIAN CHOQUE (D.N.I. N° 32.162.156), y MARÍA FLORENCIA LOBO (D.N.I. N° 35.481.510) en relación con el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 05, componente del Programa "LOTEO LOS PARAÍSOS – Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs, 32 mediante Dictamen N° 696/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente se transcribe en su totalidad:

Ref. Legajo Alfanumérico C-447.

Salta, 10 de octubre de 2019...

Que este organismo en cumplimiento al Decreto N° 450/18, decide preadjudicar a la Sr./a. Francisco Choque y su grupo familiar un terreno ubicado en manzana 04, Parcela 05 en la Urbanización Los Paraísos, municipio de Cerrillos, Salta. Dicha preadjudicación lo fue mediante el dictado de la Resolución 1304 de fecha 22/11/18.

Que a fs. 26 se notifica la mentada resolución y se procede a fs. 27 con la suscripción del Permiso de Uso Precario de Lote Fiscal de Interés Social. Allí se establecen las obligaciones que deben indefectiblemente cumplir con los pre-adjudicatarios.

A fs. 28 Obra inspección de habitabilidad negativa por el cual se procede a la intimación (fs. 29) para los pre-adjudicatarios procedan a presentar descargo y pruebas pertinentes que estime conforme al art. 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho intimación cursada por la administración es bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

A fs. 30 se efectúa una nueva inspección de habitabilidad cuyo resultado resulta infructuoso, siendo remitido a esta asesoría y no existiendo descargo alguno.

La Resolución N° 1304/18, establece en el artículo 2 que la "presente preadjudicación queda sometida al cumplimiento de las clausulas y condiciones estabilidades en el Permiso de Uso de Lote Fiscal, facultando a este Organismo a declarar la caducidad del Permiso de Uso e inhibiéndolo para solicitar cualquier otro beneficio".

El Permiso de uso precario dispone la obligación de **ocupación y habitabilidad** en el plazo perentorio de tres meses a partir de la suscripción del mismo conforme surge de la misma. Habiéndose comprobado el incumplimiento de las claúsulas primero y segunda del permiso citado, procede, en consecuencia, en virtud de la claúsula cuarta y octava a



declarar la caducidad del permiso por incumplimiento a las obligaciones contraídas e intimar a restituir el lote de interés social libre de ocupantes.

Visto que los permisionarios no se encuentran habitando el lote de interés social, procédase a publicar la resolución de caducidad a dictarse en el Boletín Oficial para el mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios.

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– DECLARAR la CADUCIDAD del beneficio otorgado por la Resolución I.P.V. N° 1304 del 22/11/2018, sobre el inmueble identificado como MANZANA 4 – PARCELA 05, componente del Programa LOTEO LOS PARAÍSOS –Dpto. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA a los Sres. FRANCISCO FABIAN CHOQUE (D.N.I. N° 32.162.156), y MARÍA FLORENCIA LOBO (D.N.I. N° 35.481.510) – Legajo N° C–447.

ARTÍCULO 2°.- Por el Área Jurídica, y a los fines de un mejor ejercicio del derecho de defensa de los permisionarios, notifíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello atento a lo ordenado por vuestra Área en Dictamen N° 696/19 fs. 32 in-fine

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr Coordinador de Áreas y la Sra. Iefa del Área Social.

ARTÍCULO 4°.– Regístrese; comuníquese al Área Social ai Área Financiera y Administrativa y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a la interesada, haciéndole conocer que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del art. 177.° de la Ley N° 5348; archívese.

Zorpudes - Galli - Garcia Bes

Recibo sin cargo: 100009212 Fechas de publicación: 11/12/2019 Sin cargo

OP N°: 100077343

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 1.968.302,00 Recaudación del día: 10/12/2019 \$ 8.833,00 Total recaudado a la fecha \$ 1.977.135,00

Fechas de publicación: 11/12/2019

Sin cargo

OP N°: 100077344

CIUDAD JUDICIAL



\$ 360.780,00 Saldo anual acumulado Recaudación del día: 10/12/2019 \$ 1.620,00 Total recaudado a la fecha \$ 362.400,00

Fechas de publicación: 11/12/2019

Sin cargo OP N°: 400014440



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- **Art. 9°.** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- **Art.** 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y

Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.